

SECCIÓN I

FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 157 de la Constitución Española, los recursos de las Comunidades Autónomas están constituidos por:

- a) Impuestos cedidos total o parcialmente por el Estado, los recargos sobre impuestos estatales y otras participaciones en los ingresos del Estado
- b) Sus propios impuestos, tasas y contribuciones especiales
- c) Transferencias de un fondo de compensación interterritorial y otras asignaciones con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
- d) Rendimientos procedentes de su patrimonio e ingresos de derecho privado, y
- e) El producto de las operaciones de crédito

El ejercicio de las competencias financieras así enumeradas se regula en la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas (en adelante, LOFCA), en desarrollo de la potestad establecida en el apartado 3 del citado artículo del texto constitucional. Por su parte, el sistema de financiación autonómico está desarrollado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía (en adelante, Ley 21/2001).

En esta Sección se exponen los principales recursos no financieros percibidos por las Comunidades Autónomas de régimen común (CC.AA.) y las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla en el ejercicio 2002.

Entre ellos, destaca por su relevancia económica la aportación de los mecanismos del sistema de financiación autonómica (83%) que se pueden clasificar en dos grandes grupos: los recursos tributarios, ya sean cedidos por el Estado total o parcialmente, y los recursos no tributarios, constituidos por el Fondo de Suficiencia y la Garantía de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social. A los recursos proporcionados por el sistema de financiación autonómica se dedica el primer apartado de esta Sección.

Los apartados segundo a quinto, ambos inclusive, presentan la recaudación obtenida por los tributos propios de las CC.AA. y recargos sobre tributos estatales; los fondos para la financiación de los servicios traspasados del Instituto Social de la Marina; las transferencias correspondientes al coste de otros servicios traspasados por el Estado que no estuvieron incluidos en el sistema de financiación del año 2002 y los Fondos de Compensación

Interterritorial, respectivamente. El apartado seis recoge la financiación que reciben las CC.AA. uniprovinciales en concepto de participación de las provincias en los tributos del Estado; en el siete se detallan las transferencias del Estado en concepto de subvenciones gestionadas, convenios y contratos-programa suscritos entre éste y las CC.AA. y el apartado ocho detalla las ayudas que han recibido las Comunidades procedentes de la Unión Europea.

La financiación procedente de los recursos enumerados en los apartados antes referidos figura, de forma sintetizada, en el *Cuadro 1*.

La financiación de las CC.AA. a que se refiere esta Sección concluye con las operaciones de crédito realizadas por las CC.AA., último de los recursos financieros enumerados en el número 1 del artículo 157 de la Constitución y al que se dedica el apartado nueve.

Por último, las CC.AA. pueden recibir recursos del Estado en su papel de intermediarias financieras entre éste y otros entes, instituciones o particulares de su territorio. Entre dichos recursos se han consignado los procedentes de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado que reciben las CC.AA. que ostentan competencias de tutela financiera respecto de las entidades locales situadas en su territorio, para su posterior distribución entre éstas.

Con todos los recursos indicados, a excepción de los incluidos en el párrafo anterior, las CC.AA. financian la totalidad de sus competencias. Por ello, en el importe de los citados recursos inciden las competencias que tengan traspasadas. Sobre las competencias del año 2002 se realizan dos breves aclaraciones.

En ese ejercicio la mayor parte de las competencias eran homogéneas, una vez que todas tienen efectuado el traspaso en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social y en educación. No obstante, en dicho año, quedaban por traspasar a determinadas Comunidades algunos servicios de cierta relevancia como son, entre otros, los medios de la Administración de Justicia (Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears y Castilla y León), o la gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación del "Servicio Público de Empleo-INEM" (Andalucía, Región de Murcia y Castilla-La Mancha), traspaso que se completó íntegramente en el año 2003.

Por otra parte, algunas CC.AA. disponen de competencias específicas debido a causas tales como la existencia de lengua propia, lo que conlleva competencias en materia de normalización lingüística, asunción en su Estatuto de Autonomía de competencias en materia de policía autonómica o instituciones penitenciarias, como sucede en el caso de Cataluña, o traspasos de materias mediante Ley Orgánica de delegación al amparo del artículo 150.2 de la

Constitución, como el caso del tráfico y circulación de vehículos a motor a Cataluña.

Por último, esta Sección concluye con el epígrafe referente a las Ciudades con Estatuto de Autonomía de Ceuta y Melilla. Estas dos ciudades, de conformidad con sus Estatutos, pueden ejercer funciones propias de las CC.AA. y funciones propias de Corporaciones Locales. En el epígrafe dedicado a ellas se recoge la totalidad de recursos que han recibido para financiar el ejercicio de ambas funciones.

1. COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN

1.1. FINANCIACIÓN PROPORCIONADA POR EL SISTEMA.

La financiación de las CC.AA. de régimen común en el año 2002 se rige por lo establecido en la LOFCA y en la Ley 21/2001. Esta Ley recoge el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera (en adelante, CPFF) de 27 de julio de 2001, con las modificaciones introducidas en sus reuniones de 16 y 22 de noviembre de 2001, por el que se aprobó por unanimidad el sistema de financiación autonómico.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2 a 5 de la Ley 21/2001, el sistema de financiación se fundamenta en las siguientes líneas básicas:

- Toma como año base el ejercicio 1999.
- La financiación global correspondiente al año base es la suma de los tres bloques de financiación preexistentes: el de competencias comunes, el de gestión de los servicios sanitarios de la Seguridad Social y el de gestión de los servicios sociales de la Seguridad Social.
- Las necesidades totales de financiación de cada Comunidad Autónoma en el año base se calcularon mediante la aplicación de variables sociodemográficas y distributivas, así como de las ponderaciones y modulaciones financieras establecidas para cada bloque.
- Puesto que las operaciones anteriores se realizaron en términos de homogeneidad competencial, a su resultado hubo que añadir el valor de los servicios que constituían, en ese momento, competencias singulares para determinadas CC.AA.

Fijadas las necesidades de financiación del año base 1999, la cobertura de las mismas se efectúa a través de los siguientes recursos financieros (artículo 6 de la Ley 21/2001):

- Las tasas afectas a los servicios transferidos.
- La recaudación de los tributos totalmente cedidos: Impuesto sobre el Patrimonio, Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte, Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos y Tributos sobre el Juego.
- La tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).
- El rendimiento cedido del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
- El rendimiento cedido de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Labores del Tabaco y sobre Hidrocarburos.
- El rendimiento cedido del Impuesto sobre la Electricidad.
- El Fondo de Suficiencia, como mecanismo de cierre del sistema. Su cálculo se realiza por diferencia, en el año base 1999, entre las necesidades de financiación de cada Comunidad Autónoma y la valoración de los recursos de naturaleza tributaria anteriores.

Esta diferencia puede ser positiva o negativa, en función de que las necesidades de financiación de una Comunidad Autónoma en el año base 1999 fueran superiores o inferiores a los recursos tributarios que le proporcionaba el sistema, respectivamente.

Además, el Fondo de Suficiencia es el mecanismo de ajuste del sistema a los cambios que puedan producirse en las necesidades de financiación de las CC.AA. (por traspaso de servicios) o en los recursos (por nuevas cesiones de impuestos).

La financiación anual de cada Comunidad Autónoma está constituida por el valor definitivo, correspondiente a cada año, de los recursos que integran el sistema.

Además de estos recursos, la disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001 establece dos garantías para que las CC.AA. tengan cubierta una financiación mínima de los servicios de asistencia sanitaria durante los tres primeros años de vigencia del sistema de financiación.

El importe derivado de los distintos recursos del sistema de financiación en el año 2002 figura en el *Cuadro 2*.

1.1.1 Tributos estatales cedidos totalmente no sujetos a liquidación.

Cada año las CC.AA. disponen para su financiación de la recaudación de los Impuestos cedidos sobre el Patrimonio, sobre Determinados Medios de Transporte, sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos, sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones, así como de los tributos sobre el Juego y las tasas afectas a los servicios transferidos.

A excepción de los tres primeros que son recaudados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el resto son gestionados y recaudados por las CC.AA.

El detalle de la recaudación obtenida de los tributos mencionados, a excepción de las tasas afectas a los servicios transferidos, se recoge en el *Cuadro 3*.

El importe de las tasas afectas a los servicios transferidos figura en el *Cuadro 4*, si bien dada su gran diversidad y las modificaciones que las CC.AA. han introducido en ellas desde que se transfirieron los servicios, la recaudación que figura en el citado cuadro está determinada, tal y como establece el artículo 3 de la Ley 21/2001 para el cálculo de la restricción inicial, con criterio normativo, esto es, se ha considerado que han tenido el mismo crecimiento que el Fondo de Suficiencia.

1.1.2 Tributos estatales cedidos total o parcialmente sujetos a liquidación

Este epígrafe incluye aquellos tributos estatales cedidos a las CC.AA., total o parcialmente, que son recaudados por la AEAT y que se satisfacen a las Comunidades mediante entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practica, posteriormente, para cada ejercicio.

1.1.2.1 Tarifa autonómica del IRPF.

El artículo 6 b) de la Ley 21/2001 atribuye a cada Comunidad Autónoma el rendimiento de la tarifa autonómica del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su territorio. Esta atribución está sujeta a las siguientes reglas:

- La tarifa del IRPF se desdobra en dos, la correspondiente al tramo de tributación general, con un peso relativo del 67% y la correspondiente al tramo de tributación autonómica, con un peso relativo del 33%.

- Las deducciones estatales se reparten con el mismo peso relativo.
- Las CC.AA. disponen, en los términos establecidos por la Ley 21/2001 y respecto a los sujetos pasivos residentes en su territorio, de competencias normativas en materia de tarifa y deducciones de la cuota.

Los elementos que componen el rendimiento de la tarifa autonómica son los siguientes:

- Las cuotas líquidas en concepto de tarifa autonómica que los residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma hayan consignado en sus declaraciones.
- El 33% de lo efectivamente deducido por los residentes en el territorio de la Comunidad por la deducción por doble imposición de dividendos y por doble imposición internacional.
- El 33% de las cuotas líquidas de los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma que no estén obligados a declarar y soliciten devolución, menos el 33% del importe de la deducción por doble imposición de dividendos que les corresponda.
- El 33% de las retenciones soportadas por los contribuyentes residentes en el territorio de la Comunidad Autónoma que no estén obligados a declarar, no soliciten devolución y que obtengan rentas superiores a 6.010,12 euros.
- Los ingresos por actas de inspección, liquidaciones practicadas por la Administración y declaraciones presentadas fuera de plazo que correspondan a cada Comunidad Autónoma, así como las devoluciones por ingresos indebidos que deban imputarse a la Comunidad Autónoma, incluidos los intereses legales, que minoran el rendimiento (término Ind_i).

El rendimiento de la tarifa autonómica del IRPF figura en el *Cuadro 5*.

1.1.2.2 Recaudación cedida del IVA.

El artículo 9 de la Ley 21/2001 atribuye a cada Comunidad Autónoma el rendimiento del 35% de la recaudación líquida en su territorio por el Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo dispuesto en la letra c) del artículo 6 de la citada ley.

El rendimiento imputable a cada Comunidad Autónoma se determina aplicando al 35% de la recaudación líquida obtenida por el Estado el índice de consumo de cada Comunidad que, a tal efecto, proporciona el Instituto Nacional de Estadística (INE).

La recaudación cedida del Impuesto sobre el Valor Añadido figura en el *Cuadro 6*.

1.1.2.3 Recaudación cedida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y en el Impuesto sobre la Electricidad.

Los artículos 10 a 14 de la Ley 21/2001, atribuyen a cada Comunidad Autónoma el rendimiento del 40% de la recaudación líquida obtenida en su territorio de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y del 100% del Impuesto sobre la Electricidad.

El rendimiento imputable a cada Comunidad Autónoma se determina aplicando al 40% de la recaudación líquida obtenida por el Estado en todos estos impuestos (al 100% para el Impuesto sobre la Electricidad), los siguientes índices de distribución territorial:

- Para los Impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios y sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, el índice de consumo para cada impuesto de la Comunidad Autónoma respectiva, proporcionado por el INE.
- Para el Impuesto sobre Hidrocarburos, el índice de entregas a la Comunidad Autónoma respectiva de gasolinas, gasóleos y fuelóleos, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, ponderadas por los correspondientes tipos impositivos.
- Para el Impuesto sobre Labores del Tabaco, el índice de ventas a expendedorías de tabaco de la Comunidad Autónoma respectiva, según datos del Comisionado para el Mercado de Tabacos, ponderadas por los correspondientes tipos impositivos.
- Para el Impuesto sobre la Electricidad, con el índice de consumo neto de energía eléctrica de la Comunidad Autónoma respectiva, según datos del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio.

La recaudación cedida de los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco, y en el Impuesto sobre la Electricidad figura en el *Cuadro 7 (7.1 a 7.6)*.

1.1.3 Fondo de Suficiencia.

Como se ha comentado anteriormente, el Fondo de Suficiencia tiene la consideración de mecanismo de cierre del sistema de financiación, además de ser el mecanismo de ajuste a los cambios que se produzcan según los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 21/2001.

En caso de que una Comunidad tenga Fondo de Suficiencia positivo, el sistema establece que percibirá anualmente la cantidad fijada para el año base, incrementada por el índice de evolución que experimenten los Ingresos Tributarios del Estado (ITEn) entre 1999 y el año para el que se calcula el Fondo de Suficiencia.

El ITEn se define en el artículo 15 de la Ley 21/2001 como la recaudación estatal, excluida la susceptible de cesión a las CC.AA., por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

En el caso en que una Comunidad Autónoma tenga Fondo de Suficiencia negativo, su importe tiene la consideración de derecho a favor del Estado y el sistema de financiación establece que se reflejará como derecho del capítulo IV del presupuesto de ingresos del Estado.

El valor definitivo para cada año del Fondo de Suficiencia negativo se determina aplicando al importe del año base 1999 el índice de la evolución que experimente el ITE regional (ITEr) entre 1999 y el año para el que se calcule el Fondo de Suficiencia, cuando el ITEr sea inferior al ITEn. En caso contrario, se aplicará el índice de evolución que experimente el ITEn entre dichos años.

El ITEr se define también en el artículo 15 de la Ley 21/2001 como la recaudación en el territorio de la Comunidad Autónoma por IRPF, IVA y los Impuestos Especiales de Fabricación sobre la Cerveza, sobre el Vino y Bebidas Fermentadas, sobre Productos Intermedios, sobre Alcoholes y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos y sobre Labores del Tabaco.

La financiación proporcionada por el Fondo de Suficiencia, así como el incremento del ITE aplicable, figura en el *Cuadro 8 (8.1 y 8.2)*.

1.1.4 Garantías de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

La Disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001, establece en su número 1 que el Estado garantiza a las CC.AA. que tengan asumida la gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que la financiación de dichos servicios en el año 2002 será, como mínimo, la obtenida

en el último año del sistema vigente de financiación de los servicios de sanidad en el período 1998-2001.

Asimismo, establece en su número 2 que durante los tres primeros años del sistema de financiación, el Estado garantiza a las CC.AA. que tengan asumida la gestión de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, que el crecimiento de la financiación asignada a los mismos se producirá, como mínimo, al índice de evolución del PIB nominal a precios de mercado.

El desarrollo de la aplicación de las garantías de financiación de los servicios de asistencia sanitaria en el año 2002 está recogido en el artículo 94 de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

El procedimiento para el cálculo de estas garantías, así como su importe, se recoge en el *Cuadro 9 (9.1 a 9.4)*.

1.1.4.1 Garantía regulada en el número 1 de la Disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001.

Esta garantía es de aplicación a las CC.AA. de régimen común que tenían asumida la gestión efectiva de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social antes de finalizar el año 2001 y se calcula conforme a las siguientes reglas:

- 1ª. Se determina el importe de la financiación obtenida en el año 2001, último vigente del sistema de financiación de los servicios de sanidad en el período 1998-2001, como la suma de la financiación provisional del año 2001 y del importe del saldo de la liquidación definitiva del año 2001, practicada en el año 2002.
- 2ª. Se determina el importe de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año 2002 para cada Comunidad Autónoma multiplicando el porcentaje que representan las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social sobre las necesidades totales de financiación de la Comunidad Autónoma en el año base 1999, por el volumen de recursos que proporciona a cada Comunidad en el año 2002 el sistema de financiación de las CC.AA. regulado en la Ley 21/2001. A estos efectos:
 - a) Las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social para cada Comunidad son las que resultan de efectuar las operaciones que se regulan en el apartado B) del artículo 4 de la Ley 21/2001, menos el importe de los fondos específicos regulados en el párrafo c) de dicho apartado.

- b) Las necesidades totales de financiación en el año base 1999 para cada Comunidad Autónoma son las fijadas por las Comisiones Mixtas Estado-Comunidad Autónoma en las que se adoptó como propio el sistema de financiación de las CC.AA. de régimen común vigente a partir de 2002, minoradas en el importe del Fondo de Incapacidad Temporal.
- c) El volumen de recursos que proporciona a cada Comunidad en el año 2002 el sistema de financiación de las CC.AA. regulado en la Ley 21/2001, de 27 de diciembre, resulta de adicionar los siguientes importes:
- La recaudación por los tributos cedidos sobre Patrimonio, Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones y sobre el Juego y Tasas afectas a los servicios transferidos, por sus valores normativos del año 2002. A estos efectos, se consideran valores normativos del año 2002 de estos tributos su valor en el año base 1999, actualizado al año 2002, aplicando el porcentaje de crecimiento entre los años 1999 y 2002 del ITE utilizado para actualizar el Fondo de Suficiencia de cada Comunidad, conforme al artículo 15 de dicha ley.
 - El rendimiento definitivo de la tarifa autonómica del IRPF de 2002. En el caso en que alguna Comunidad Autónoma haya ejercitado su potestad normativa en este impuesto en el año 2002, se computa el rendimiento que hubiese resultado si no hubiese ejercitado dicha potestad.
 - El rendimiento definitivo en el año 2002 de la cesión del IVA y de los impuestos sobre la Cerveza, sobre Productos Intermedios, sobre el Alcohol y Bebidas Derivadas, sobre Hidrocarburos, sobre Labores del Tabaco y sobre Electricidad.
 - El rendimiento definitivo en el año 2002 del Impuesto sobre Determinados Medios de Transporte. A estos efectos, se entenderá como rendimiento definitivo de 2002 por este impuesto el importe de la recaudación real líquida imputada a cada Comunidad desde el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2002. En el supuesto de que alguna Comunidad Autónoma haya ejercido la competencia normativa en este tributo en el año 2002, se computa como rendimiento definitivo el que hubiese resultado de no haber ejercitado dicha potestad.
 - El rendimiento definitivo en el año 2002 del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. A estos efectos, se entenderá como rendimiento definitivo de 2002 por este impuesto el importe de la recaudación real líquida imputada

a cada Comunidad Autónoma desde el 1 de abril de 2002 hasta el 31 de marzo de 2003. En el supuesto de que alguna Comunidad Autónoma haya ejercido la competencia normativa en este tributo en el año 2002, se computa como rendimiento definitivo el que hubiese resultado de no haber ejercitado dicha potestad.

- El importe definitivo del Fondo de Suficiencia de la Comunidad Autónoma en el año 2002.

3ª. El importe de la garantía a percibir por cada Comunidad Autónoma es la diferencia positiva entre el importe que resulte de la regla 1ª anterior y el resultado de las operaciones reguladas en la regla 2ª. En el caso en que el importe que resulte de la regla 2ª sea superior al que resulte de la regla 1ª, no procede el pago de la garantía.

1.1.4.2 Garantía regulada en el número 2 de la Disposición transitoria segunda de la Ley 21/2001.

Esta garantía es de aplicación a todas las CC.AA. de régimen común y se calcula conforme a las siguientes reglas:

1ª. Se determina el índice de crecimiento entre los años 1999 y 2002 de la financiación asignada a los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social para cada Comunidad Autónoma como el cociente entre la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, y las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999, ambas calculadas de acuerdo con el sistema establecido en la garantía anterior.

En el caso de las Comunidades que hayan asumido la gestión efectiva de estos servicios a partir del 1 de enero de 2002, las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 son el coste efectivo de los servicios sanitarios de la Seguridad Social en valores del año 1999 acordado en la Comisión Mixta Estado-Comunidad Autónoma de transferencia de estos servicios.

2ª. En el caso en que para alguna Comunidad Autónoma el índice que resulte del cálculo anterior sea inferior al índice de incremento entre 1999 y 2002 del Producto Interior Bruto estatal nominal a precios de mercado, la Comunidad percibe la cantidad que resulte de aplicar a las necesidades de financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social en el año base 1999 la diferencia entre el índice anterior y el índice de incremento entre 1999 y 2002 del Producto Interior Bruto estatal nominal a precios de mercado.

1.1.5 Forma de percepción de los recursos del sistema de financiación

Tal como se ha comentado anteriormente, la financiación anual de una Comunidad Autónoma está constituida por el valor definitivo de todos los recursos que integran el sistema, además de las garantías de financiación sanitaria.

Dentro de los recursos del sistema, desde el punto de vista de su gestión y liquidación, se pueden diferenciar tres grupos:

- Aquellos derivados de tributos cedidos cuya gestión corresponde a las CC.AA.
- Los tributos cedidos totalmente que se gestionan y recaudan por la AEAT y se transfieren a las CC.AA. mensualmente por el importe ingresado.
- Los recursos del sistema sujetos a liquidación. Se incluyen en esta categoría el Fondo de Suficiencia y los tributos cedidos parcial o totalmente (caso del Impuesto sobre la electricidad) recaudados por la AEAT, cuyos valores definitivos no son conocidos en el ejercicio correspondiente. En este caso, las CC.AA. perciben unas entregas a cuenta de la liquidación definitiva que se practica cuando se conocen la totalidad de los datos.

Los datos recogidos en los *Cuadros 5 a 8* anteriores se refieren al rendimiento definitivo de la totalidad de recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación correspondientes al año 2002. Como se ha mencionado, estos recursos han sido satisfechos a las CC.AA. mediante entregas a cuenta efectuadas en el propio año 2002 y mediante la liquidación correspondiente practicada y satisfecha en el año 2004. En el *Cuadro 10* se muestra el desglose de estos dos tramos de financiación. En el último tramo se ha incluido la garantía de financiación de la asistencia sanitaria puesto que se percibe cuando se practica la liquidación correspondiente.

Además de las entregas a cuenta percibidas en el año 2002 que se indican en el cuadro anterior, las CC.AA. han percibido en dicho año la liquidación del año 2000 del sistema de financiación de competencias comunes del quinquenio 1997-2001. Igualmente, las CC.AA. que tenían transferidas las competencias en materia de asistencia sanitaria de la Seguridad Social, percibieron en el año 2002 la liquidación correspondiente al ejercicio anterior. Todos estos datos se recogen en el *Cuadro 11*. El importe señalado en la última columna del cuadro representa el volumen total de recursos del sistema de financiación sujetos a liquidación que han percibido las CC.AA. en el ejercicio 2002, según el criterio de caja.

1.2. TRIBUTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES.

El artículo noveno de la LOFCA recoge los principios establecidos en el apartado 2 del artículo 157 de la Constitución que las CC.AA. deben respetar en el establecimiento de sus propios impuestos:

- No pueden sujetar elementos patrimoniales situados, rendimientos originados ni gastos realizados fuera del territorio de la respectiva Comunidad Autónoma.
- No pueden gravar, como tales, negocios, actos o hechos celebrados o realizados fuera del territorio de la Comunidad impositora, ni la transmisión o ejercicio de bienes, derechos y obligaciones que no hayan nacido ni hubieran de cumplirse en dicho territorio o cuyo adquirente no resida en el mismo.
- No pueden suponer obstáculo para la libre circulación de personas, mercancías y servicios capitales ni afectar de manera efectiva a la fijación de residencia de las personas o a la ubicación de empresas y capitales dentro del territorio español, ni comportar cargas trasladables a otras Comunidades.

El artículo sexto de la LOFCA, por su parte, determina que los tributos que establezcan las CC.AA. no pueden recaer sobre hechos imposables gravados por el Estado ni sobre materias que la legislación de régimen local reserve a las Corporaciones Locales, salvo que dicha legislación lo prevea y en los términos que la misma contemple.

Los recargos sobre tributos estatales están regulados en el artículo décimosegundo de la LOFCA, que autoriza a las CC.AA. a establecer recargos sobre los tributos del Estado susceptibles de cesión, excepto el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos. En el Impuesto sobre el Valor Añadido e Impuestos Especiales únicamente pueden establecer recargos cuando tengan competencias normativas en materia de tipos de gravamen. Además, dichos recargos no pueden configurarse de forma que puedan suponer una minoración en los ingresos del Estado por dichos impuestos, ni desvirtuar la naturaleza o estructura de los mismos.

En el *Cuadro 12*, figuran los tributos propios y recargos establecidos por cada Comunidad Autónoma, así como su recaudación. El desarrollo de los tributos propios, desde un punto de vista tributario, se recoge en la Sección II de este libro.

1.3. FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA (ISM).

La financiación de los servicios del Instituto Social de la Marina, traspasados a determinadas CC.AA. con anterioridad al año 2002, no se integró en el sistema de financiación, por lo que se sigue realizando mediante transferencias anuales del ISM a esas CC.AA.

En el *Cuadro 13* figuran los datos de financiación de estos servicios.

1.4. TRANSFERENCIAS CORRESPONDIENTES AL COSTE DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS POR EL ESTADO.

Cuando se produce un nuevo traspaso de servicios a una Comunidad Autónoma, se transfiere el coste efectivo de dicho servicio desde el momento en que se produce el traspaso hasta que ese coste se incorpora al sistema de financiación a través de la revisión del Fondo de Suficiencia.

En este apartado, se recoge la financiación que han recibido las CC.AA. por traspasos de servicios que no están incluidos, en el año 2002, en la financiación recibida vía Fondo de Suficiencia.

Dentro de este apartado se incluye la financiación de la policía autonómica de Cataluña que no se realiza a través del sistema de financiación regulado en la Ley 21/2001 sino mediante un convenio específico, al no haberse alcanzado el despliegue total de sus efectivos.

El *Cuadro 14 (14.1 y 14.2)* recoge las cuantías, las funciones y servicios traspasados y la financiación de la policía autonómica de Cataluña en el año 2002.

1.5 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.

La Constitución dispone en el apartado 2 del artículo 158 que, con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad, se constituirá un Fondo de Compensación Interterritorial con destino a gastos de inversión, cuyos recursos serán distribuidos por las Cortes Generales entre las CC.AA. y provincias, en su caso.

La LOFCA establece en su artículo decimosexto los principios generales y las normas básicas a las que debe ajustarse el citado Fondo, encomendando a una Ley ordinaria la regulación específica del mismo.

A partir del año 2002, la regulación de los Fondos de Compensación Interterritorial se recoge en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre. Con respecto a

la normativa anterior, esta ley introduce las modificaciones necesarias para dar cumplimiento al Acuerdo del CPFF de 27 de julio de 2001.

Dichas modificaciones se refieren a dos aspectos. De una parte, se incluye a las Ciudades de Melilla y Ceuta como beneficiarias de los Fondos. Por otra parte, los fondos pueden destinarse a financiar, además de gastos de inversión, gastos corrientes asociados a la inversión, para lo que se crean dos fondos, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario.

Asimismo, establece que el Fondo de Compensación se dotará anualmente de la siguiente forma:

- a) Con una cantidad que no podrá ser inferior al 22,5 % de la base de cálculo de la inversión pública aprobada en los Presupuestos Generales del Estado.
- b) Adicionalmente, el 1,57% de la cantidad determinada para el Fondo de Compensación de CC.AA. se destinará a las Ciudades de Melilla y Ceuta, siendo distribuido este porcentaje entre ambas Ciudades a partes iguales.
- c) Con el 4,02% de la cantidad determinada en la letra a) anterior y el importe que se asigne legalmente por la variable de región ultraperiférica.

En relación con el Fondo Complementario, la ley reguladora establece que se dotará anualmente para cada Comunidad Autónoma y Ciudad con Estatuto de Autonomía, con una cantidad equivalente al 33,33 % de su respectivo Fondo de Compensación.

La base de cálculo, constituida por la inversión pública, necesaria para determinar la cuantía del Fondo de Compensación, continúa definiéndose de la misma forma que en la Ley anterior así como sus ponderaciones.

La Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2002, fijó los dos Fondos de Compensación Interterritorial con destino a las CC.AA. en un importe de 881 millones de euros y señaló como CC.AA. beneficiarias a las consideradas Objetivo I en la percepción de los fondos de la Unión Europea.

El *Cuadro 15.1* recoge la distribución de dichos Fondos de Compensación Interterritorial entre las CC.AA, realizada de conformidad con los criterios fijados por la Ley 22/2001. Estos criterios tienen en cuenta, con diferentes ponderaciones, la población relativa (87,5%), el saldo migratorio (1,6%), el paro (1%), la superficie (3%) y la dispersión de la población medida en el número de entidades (6,9%). Además, se establecen en dicha Ley correcciones por insularidad y renta por habitante. Por tanto, el importe que corresponde cada

año a cada Comunidad Autónoma, no sólo depende de la dotación global del Fondo, sino también de las variaciones que haya tenido en los criterios anteriormente indicados.

A efectos de aclarar la aplicación de los citados criterios en el año 2002, se recogen en el *Cuadro 15.2* los cálculos para la distribución del Fondo de Compensación Interterritorial entre las CC.AA., en el supuesto de que dicho Fondo hubiera sido de 100.000 unidades monetarias

1.6. PARTICIPACIÓN EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS UNIPROVINCIALES.

La participación de las provincias en los tributos del Estado, aunque es un recurso de carácter local, se convierte en un recurso de financiación autonómica para las CC.AA. uniprovinciales del Principado de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Illes Balears y Madrid que ejercen las funciones atribuidas a la correspondiente Diputación Provincial.

De conformidad con la normativa vigente, estas Comunidades pueden optar por seguir percibiendo dicha participación a través del sistema de financiación de las Corporaciones Locales o bien que se integre en el Fondo de Suficiencia.

En la actualidad, esta última opción sólo ha sido ejercida por las Comunidades de Madrid y Cantabria. Por este motivo, en el *Cuadro 16* no figuran datos para dichas Comunidades ya que la financiación correspondiente está incluida en el Fondo de Suficiencia que han percibido.

1.7. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA.

El Estado, para cada ejercicio económico, determina en sus presupuestos los sectores o áreas que van a ser objeto de ayuda económica en forma de subvenciones.

Cuando estas subvenciones tienen como destino financiar sectores, servicios, actividades o materias respecto de las cuales las CC.AA. tienen la competencia asumida, corresponde a éstas su administración y gestión, si bien deben destinarse a la finalidad para las que fueron concedidas. Estas subvenciones se denominan subvenciones gestionadas.

Las subvenciones gestionadas en el año 2002 se regulaban en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre. Destacan por su importancia cuantitativa las correspondientes a la "Gestión en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación del Servicio Público de Empleo-INEM" que suponen el 50% del importe total de este apartado.

En ocasiones, las Administraciones Públicas cooperan o colaboran entre ellas para conseguir alguno de sus objetivos. Para ello, suscriben convenios en los que se expresan las aportaciones dinerarias que va a hacer cada una de las partes y especifican los compromisos a los que se obligan.

La Administración General del Estado y las CC.AA. han suscrito convenios con objetivos muy diversos, siendo los más importantes, por la cuantía de la anualidad satisfecha, los que se refieren a actuaciones en materia de vivienda y los suscritos por el INSS para el control del gasto en incapacidad temporal, que suponen, respectivamente, el 5% y el 7% del importe total de este apartado.

Por último, la Administración General del Estado y las CC.AA., a través de sus empresas públicas, suscriben contratos-programa en los que se fijan objetivos de inversión, producción y resultados, así como las tarifas exigidas por la empresa, teniendo como contrapartida una subvención estatal.

En general, las empresas públicas de las CC.AA. que están sujetas en su actuación a un contrato-programa convenido con el Estado, tienen como actividad específica la prestación de servicios públicos de transporte de viajeros. El importe de la anualidad de los contratos-programa vigentes representa un 8% del importe total de este apartado.

Los importes percibidos por las CC.AA. por subvenciones gestionadas, convenios y contratos-programa se han integrado en los *Cuadros 17 (17.1 y 17.2) y 18 (18.1 y 18.2)*. El primero de ellos las detalla clasificándolas por departamentos ministeriales, con desglose entre las transferencias corrientes y de capital. El *Cuadro 18*, por su parte, presenta el detalle por grupos de función, funciones y programas.

Sólo se han recogido aquellas dotaciones satisfechas a las CC.AA. con cargo a los artículos 45 y 75 de los Presupuestos Generales del Estado "Transferencias a Comunidades Autónomas".

1.8. AYUDAS RECIBIDAS DE LA UNIÓN EUROPEA.

Las ayudas comunitarias en España se centran fundamentalmente en la aplicación de la Política Agraria Comunitaria, financiada por medio del FEOGA-Garantía, en las acciones estructurales constituidas por los Fondos estructurales (FEDER, FEOGA-Orientación, IFOP, FSE) y por el Fondo de Cohesión.

El mayor gasto del presupuesto comunitario viene siendo la atención al sostenimiento de los mercados agrícolas. El FEOGA-Garantía tradicionalmente atendía a los gastos de intervenciones derivadas de las regulaciones de los mercados y restituciones a la exportación. Posteriormente, y tras las decisiones adoptadas en la reforma de la PAC, se añadieron nuevos gastos con cargo a la

directriz financiera agraria, tales como: medidas complementarias (agricultura, medio ambiente y repoblación forestal), retirada de tierras y ayudas a la renta de los agricultores.

Los Fondos estructurales tienen como actividad principal nivelar las diferencias existentes entre las zonas más favorecidas y las menos desarrolladas de la Unión Europea.

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) financia la inversión en determinadas regiones, contribuyendo a su crecimiento y al aumento de riqueza de las zonas beneficiarias de este Fondo. Promueve inversiones que faciliten la creación de puestos de trabajo duraderos, fomenta inversiones en infraestructuras, apoya iniciativas de desarrollo local y de pequeñas y medianas empresas, y lleva a cabo actuaciones de desarrollo regional.

El Fondo Social Europeo (FSE) persigue fundamentalmente combatir el paro de larga duración y facilitar la adaptación de los trabajadores a los cambios industriales y a la evolución de los sistemas de producción. Además participa en la cofinanciación con otras acciones como son las de fomento del desarrollo de las regiones menos favorecidas, reconversión de regiones, o parte de éstas, afectadas por el declive industrial y facilitar el desarrollo de zonas rurales.

Las funciones del FEOGA-Orientación se centran en reforzar y reorganizar las estructuras agrarias y forestales, incluidas las de comercialización y transformación de productos agrícolas y forestales; garantizar la reconversión de productos agrícolas y promover el desarrollo de actividades complementarias para los agricultores, así como un conjunto de actuaciones encaminadas a mejorar el hábitat rural.

Por su parte, el Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca (IFOP) ha agrupado diversas actividades que estaban dispersas en varias políticas presupuestarias en el campo de los recursos pesqueros y su explotación.

El Fondo de Cohesión tiende a reforzar y desarrollar la convergencia económica y social, mediante la solidaridad de los Estados miembros, con el fin de reducir las diferencias existentes entre los distintos niveles de desarrollo de los estados miembros. La acción del Fondo de Cohesión es complementaria de las de los Fondos estructurales y de los demás instrumentos financieros en materia de medio ambiente y de infraestructuras del transporte de interés común.

El *Cuadro 19* muestra los recursos percibidos por las CC.AA. por cada uno de los fondos. El total percibido por cada Comunidad Autónoma se ha subdividido con el fin de deslindar lo percibido por aplicación de las acciones estructurales (FEDER, FEOGA-Orientación, IFOP y FSE) de lo recibido por otras acciones, el FEOGA-Garantía y el Fondo de Cohesión.

1.9. OPERACIONES DE CRÉDITO.

Las CC.AA. gozan de autonomía para poder realizar operaciones de crédito dentro de los límites que marca el artículo decimocuarto de la LOFCA. Las operaciones de crédito que pueden realizar las CC.AA. pueden ser por plazo inferior a un año o superior a éste. En el primer caso tienen como objeto cubrir las necesidades transitorias de tesorería y, por ello, su cancelación se prevé realizarla en el año. Sin embargo, las necesidades financieras a largo plazo tienen que cumplir con las otras condiciones señaladas en la LOFCA, como son que el destino de estos recursos sea la realización de gastos de inversión y que el importe total de las anualidades de amortización, por capital e intereses, no exceda del veinticinco por ciento de los ingresos corrientes de la Comunidad Autónoma.

La coordinación de la política de endeudamiento es una de las materias atribuidas al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

El año 2002 ha sido un año de transición entre los últimos Escenarios de consolidación presupuestaria, que finalizaron su vigencia en 2001, y el nuevo régimen que habría de derivarse de la normativa de estabilidad presupuestaria que entraba en vigor el 1 de enero de 2003. Los escenarios de consolidación presupuestaria eran acordados bilateralmente entre el Estado y cada Comunidad Autónoma en el marco del Acuerdo adoptado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera de 15 de septiembre de 1997. Por ello, no se acordaron límites de endeudamiento con las CC.AA.

El *Cuadro 20* refleja el endeudamiento neto de las CC.AA. de régimen común durante el ejercicio 2002, que resulta de la diferencia entre el endeudamiento experimentado durante el año y la amortización de deuda realizada en el mismo período. Los datos que figuran en el cuadro proceden del Boletín Estadístico del Banco de España y recogen el total del endeudamiento, según el Protocolo sobre el Déficit Excesivo, de todos los entes integrantes del sector Administraciones Públicas en términos de Contabilidad Nacional en la base 2000.

1.10. INTERMEDIACIÓN FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LAS ENTIDADES LOCALES DE SU ÁMBITO TERRITORIAL.

Las CC.AA. pueden recibir recursos del Estado con destino a las Entidades Locales de su ámbito territorial, si su Estatuto les reconoce la competencia de tutela financiera sobre los Entes Locales. En este caso, las CC.AA. son meras intermediarias por lo que estos fondos no son propiamente recursos de las mismas, razón por la que no se han incluido en el *Cuadro 1*.

A efectos informativos, se consignan en el *Cuadro 21* los importes recibidos por las CC.AA., en concepto de Participación en los Tributos del Estado de las Diputaciones Provinciales y Municipios.

2. CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMIA

Las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con sus Estatutos, ostentan funciones propias de las Comunidades Autónomas y funciones propias de Corporaciones Locales. Por este motivo la financiación del total de competencias que ejercen la obtienen a través de una doble vía.

Para la financiación de las competencias que les han sido traspasadas del Estado, en los mismos términos que a las CC.AA., la Ley 21/2001 les asigna un Fondo de Suficiencia en el año base 1999, equivalente al valor de los servicios traspasados y de las subvenciones de autogobierno en dicho año.

Al igual que las CC.AA., estas Ciudades perciben cada año en concepto de Fondo de Suficiencia la cantidad fijada para el año base, incrementada por el índice de evolución que experimenten los ITEn entre 1999 y el año para el que se calcula el Fondo de Suficiencia.

Además, como se ha indicado en el apartado 1.5, estas Ciudades disponen de recursos a través del Fondo de Compensación Interterritorial, tal como estableció la Ley 22/2001.

Por otra parte, para la financiación de las competencias que la legislación estatal atribuye a los municipios, perciben los importes correspondientes a la participación de los municipios en los tributos del Estado, en los términos establecidos en la normativa relativa a la financiación local. Además, perciben recursos tributarios, entre los que destacan los rendimientos del Impuesto sobre Producción, Servicios e Importación (IPSI) y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Por último, reciben recursos del Estado a través de subvenciones y convenios así como recursos procedentes de la Unión Europea.

La totalidad de estos recursos se recoge en el *Cuadro 22*.

ANEXOS SECCIÓN I

Cuadro 1
RECURSOS NO FINANCIEROS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	SISTEMA DE FINANCIACIÓN				OTROS RECURSOS					TOTAL
	RECURSOS TRIBUTARIOS	RECURSOS NO TRIBUTARIOS	TRIBUTOS PROPIOS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	SERVICIOS TRASPASADOS POR EL I.S.M.	COSTE EFECTIVO DE SERVICIOS TRASPASADOS EN 2002	FONDOS DE COMPENSACION INTERTERRITORIAL	PARTICIPACIÓN DE LAS PROVINCIAS EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	SUBVENCIONES CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA	RECURSOS PROPORCIONADOS POR LA UNIÓN EUROPEA	
CATALUÑA	10.161.572,71	1.949.894,09	189.960,41	2.583,12	291.265,42	-	-	483.660,64	429.046,17	13.507.982,56
GALICIA	2.687.277,21	2.614.132,45	29.160,42	34.942,92	10.049,46	140.595,24	-	255.379,32	525.678,40	6.297.215,42
ANDALUCÍA	7.155.685,76	6.309.071,55	27.189,44	-	-	360.521,41	-	355.196,95	2.407.967,37	16.615.632,48
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.254.861,20	783.676,74	34.604,37	-	5.605,30	37.577,80	130.443,24	192.325,72	259.435,45	2.698.529,82
CANTABRIA	692.741,84	489.103,72	1.611,20	-	-	9.892,14	-	49.679,39	128.205,10	1.371.233,39
LA RIOJA	363.193,67	236.736,21	5.255,30	-	970,25	-	35.770,86	33.263,87	48.640,31	723.830,47
REGIÓN DE MURCIA	1.245.332,44	773.974,77	4.196,35	-	10.153,87	38.634,84	128.245,86	46.545,46	195.414,22	2.442.497,80
COMUNITAT VALENCIANA	5.392.215,87	1.849.544,33	22.209,05	5.791,09	19.172,97	56.930,46	-	293.502,94	459.242,34	8.098.609,04
ARAGÓN	1.649.349,53	767.168,88	1.910,05	-	-	-	-	116.897,41	542.809,23	3.078.135,10
CASTILLA-LA MANCHA	1.698.118,67	1.671.121,75	10.694,97	-	8.252,60	68.117,48	-	94.359,99	1.110.936,97	4.661.602,43
CANARIAS	977.475,35	2.278.665,19	225.498,17	5.224,37	109,03	34.036,72	-	209.548,32	314.154,88	4.044.712,03
EXTREMADURA	816.012,56	1.381.994,70	30.683,80	-	6.091,48	73.314,59	-	114.857,81	777.058,38	3.200.013,32
ILLES BALEARS	1.682.414,36	-148.483,25	41.971,05	-	2.927,83	-	82.414,37	46.871,37	40.794,89	1.748.910,62
MADRID	9.918.891,94	-323.999,11	79.540,93	-	24.197,57	-	17,95	591.902,60	137.065,11	10.427.616,99
CASTILLA Y LEÓN	2.797.252,56	2.192.160,09	-	-	8.209,15	61.246,71	-	282.319,94	1.421.829,49	6.763.017,95
TOTAL	48.492.395,68	22.824.762,10	704.485,51	48.541,50	387.004,93	880.867,39	376.892,28	3.166.311,73	8.798.278,31	85.679.539,43

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 2

RECURSOS QUE PROPORCIONA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Tributos cedidos totalmente no sujetos a liquidación y tasas afectas		Tributos cedidos sujetos a liquidación				Total recursos tributarios	Fondo de Suficiencia	Garantías de financiación de los servicios de asistencia sanitaria	Total recursos no tributarios	Total
	Tributos cedidos (Recaudación real)	Tasas afectas a los servicios transferidos (Normativa)	Tarifa Autonómica del IRPF (con capacidad normativa)	IVA	Impuestos Especiales	Total					
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)=(3)+(4)+(5)					
CATALUÑA	2.936.536,23	92.247,21	3.330.397,73	2.493.641,22	1.308.750,32	7.132.789,27	10.161.572,71	1.914.508,70	35.385,39	1.949.894,09	12.111.466,80
GALICIA	590.956,66	50.682,20	746.403,17	848.777,18	450.458,00	2.045.638,35	2.687.277,21	2.577.336,32	36.796,13	2.614.132,45	5.301.409,66
ANDALUCÍA	1.837.438,77	156.332,20	1.750.092,36	2.221.246,73	1.190.575,71	5.161.914,79	7.155.685,76	6.289.260,39	19.811,16	6.309.071,55	13.464.757,31
PRINCIPADO DE ASTURIAS	264.394,92	27.459,47	390.270,96	392.595,53	180.140,31	963.006,81	1.254.861,20	769.243,04	14.433,70	783.676,74	2.038.537,94
CANTABRIA	184.375,85	9.716,41	196.399,68	196.305,52	105.944,38	498.649,58	692.741,84	489.103,72	-	489.103,72	1.181.845,56
LA RIOJA	107.790,73	3.538,41	105.032,04	93.819,77	53.012,72	251.864,53	363.193,67	231.482,92	5.253,29	236.736,21	599.929,89
REGIÓN DE MURCIA	332.884,57	12.211,66	298.895,37	357.815,46	243.525,39	900.236,21	1.245.332,44	773.974,77	-	773.974,77	2.019.307,21
COMUNITAT VALENCIANA	1.668.099,60	48.211,00	1.405.557,48	1.442.118,59	828.229,20	3.675.905,27	5.392.215,87	1.847.563,96	1.980,37	1.849.544,33	7.241.760,20
ARAGÓN	442.280,00	22.826,89	492.950,74	433.094,88	258.197,01	1.184.242,64	1.649.349,53	756.398,63	10.770,25	767.168,88	2.416.518,41
CASTILLA-LA MANCHA	399.252,43	33.125,74	398.459,45	474.618,11	392.662,93	1.265.740,50	1.698.118,67	1.663.681,89	7.439,86	1.671.121,75	3.369.240,42
CANARIAS	384.046,00	26.922,96	522.069,23	-	44.437,16	566.506,39	977.475,35	2.278.665,19	-	2.278.665,19	3.256.140,53
EXTREMADURA	155.499,69	20.176,36	193.815,87	280.522,24	165.998,40	640.336,51	816.012,56	1.369.399,87	12.594,83	1.381.994,70	2.198.007,26
ILLES BALEARS	412.856,16	13.758,53	361.104,04	661.833,50	232.862,13	1.255.799,67	1.682.414,36	-172.773,34	24.290,09	-148.483,25	1.533.931,12
MADRID	3.102.522,40	117.155,30	3.556.307,09	2.227.725,54	915.181,60	6.699.214,24	9.918.891,94	-323.999,11	-	-323.999,11	9.594.892,82
CASTILLA Y LEÓN	684.407,04	62.853,05	750.251,79	795.533,38	504.207,31	2.049.992,47	2.797.252,56	2.152.085,79	40.074,30	2.192.160,09	4.989.412,65
TOTAL	13.503.341,05	697.217,39	14.498.007,00	12.919.647,66	6.874.182,59	34.291.837,24	48.492.395,68	22.615.932,73	208.829,37	22.824.762,10	71.317.157,78

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 3
RECAUDACIÓN REAL DE TRIBUTOS CEDIDOS NO SUJETOS A LIQUIDACIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	RENDIMIENTO DEFINITIVO I.VENTAS MINORISTAS HIDROCARBUROS	I. DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE	I. SUCESIONES Y DONACIONES	I. PATRIMONIO	I. TRANSM. PATRIMONIALES	I. ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS	I. INDIRECTOS EXTINGUIDOS	TASAS SOBRE JUEGO	RECAUDACIÓN PENDIENTE APLICAR	TOTAL
CATALUÑA	140.075,74	226.588,49	330.170,00	243.519,00	1.035.768,00	640.759,00	-1,00	309.684,00	9.973,00	2.936.536,23
GALICIA	50.166,74	59.301,92	88.961,00	47.033,00	162.967,00	114.127,00	-9,00	68.156,00	253,00	590.956,66
ANDALUCÍA	124.894,13	181.387,64	129.373,00	77.995,00	724.388,00	394.406,00	-61,00	219.304,00	-14.248,00	1.837.438,77
PRINCIPADO DE ASTURIAS	18.637,02	23.573,90	43.775,00	24.393,00	73.857,00	44.586,00	-	35.573,00	-	264.394,92
CANTABRIA	11.812,63	13.879,17	25.699,00	17.609,00	55.795,00	39.622,00	-	19.959,05	-	184.375,85
LA RIOJA	6.025,35	7.003,38	24.831,00	9.549,00	29.348,00	18.113,00	-	12.921,00	-	107.790,73
REGIÓN DE MURCIA	28.666,30	35.612,27	17.080,00	14.436,00	121.576,00	61.557,00	7,00	53.907,00	43,00	332.884,57
COMUNITAT VALENCIANA	87.188,98	140.867,62	129.309,00	99.490,00	577.702,00	416.046,00	1,00	215.804,00	1.691,00	1.668.099,60
ARAGON	30.891,30	30.154,70	64.573,00	33.811,00	125.939,00	87.834,00	-	72.205,00	-3.128,00	442.280,00
CASTILLA-LA MANCHA	51.581,91	37.237,52	33.492,00	13.756,00	116.438,00	65.973,00	-	46.529,00	34.245,00	399.252,43
CANARIAS	-	-	20.267,00	30.079,00	123.182,00	104.690,00	-	105.828,00	-	384.046,00
EXTREMADURA	18.658,40	17.056,29	15.973,00	6.545,00	49.443,00	26.668,00	-	27.229,00	-6.073,00	155.499,69
ILLES BALEARS	18.306,61	32.416,55	61.496,00	27.338,00	163.776,00	58.364,00	-	51.159,00	-	412.856,16
MADRID	98.671,41	330.654,62	318.953,00	301.177,68	1.116.065,00	697.476,00	-	238.900,69	624,00	3.102.522,40
CASTILLA Y LEON	67.400,98	53.184,06	101.295,00	45.145,00	199.276,00	108.547,00	-4,00	112.718,00	-3.155,00	684.407,04
TOTAL	752.977,51	1.188.918,12	1.405.247,00	991.875,68	4.675.520,00	2.878.768,00	-67,00	1.589.876,74	20.225,00	13.503.341,05

Fuente: Resumen Informativo de Recaudación por Tributos Cedidos de la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda del Ejercicio 2002. Información de la AEAT.

Cuadro 4

RECAUDACIÓN NORMATIVA POR TASAS AFECTAS A LOS SERVICIOS
TRANSFERIDOS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	IMPORTE
CATALUÑA	92.247,21
GALICIA	50.682,20
ANDALUCÍA	156.332,20
PRINCIPADO DE ASTURIAS	27.459,47
CANTABRIA	9.716,41
LA RIOJA	3.538,41
REGIÓN DE MURCIA	12.211,66
COMUNITAT VALENCIANA	48.211,00
ARAGÓN	22.826,89
CASTILLA-LA MANCHA	33.125,74
CANARIAS	26.922,96
EXTREMADURA	20.176,36
ILLES BALEARS	13.758,53
MADRID	117.155,30
CASTILLA Y LEÓN	62.853,05
TOTAL	697.217,39

Fuente :Elaboración propia

Cuadro 5

RENDIMIENTO DE LA TARIFA AUTONÓMICA DEL IRPF

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Rendimiento de la Tarifa autonómica IRPF 2002 (con ejercicio de la competencia normativa)			
	Cuota líquida autonómica	Retenciones de no declarantes	Término Ind,	Total
	(1)	(2)	(3)	(4)=(1)+(2)+(3)
CATALUÑA	3.111.618,65	188.101,46	30.677,61	3.330.397,73
GALICIA	687.410,69	51.303,40	7.689,08	746.403,17
ANDALUCÍA	1.644.984,46	84.222,80	20.885,09	1.750.092,36
PRINCIPADO DE ASTURIAS	366.622,14	20.597,63	3.051,19	390.270,96
CANTABRIA	183.623,92	10.266,97	2.508,79	196.399,68
LA RIOJA	99.061,87	4.900,90	1.069,27	105.032,04
REGIÓN DE MURCIA	279.957,94	15.915,66	3.021,77	298.895,37
COMUNITAT VALENCIANA	1.327.532,88	66.224,10	11.800,50	1.405.557,48
ARAGÓN	468.230,55	20.820,88	3.899,32	492.950,74
CASTILLA-LA MANCHA	372.011,26	22.974,05	3.474,15	398.459,45
CANARIAS	481.264,26	35.588,69	5.216,28	522.069,23
EXTREMADURA	182.398,36	8.866,26	2.551,25	193.815,87
ILLES BALEARS	334.205,81	22.120,61	4.777,62	361.104,04
MADRID	3.408.268,27	125.133,18	22.905,64	3.556.307,09
CASTILLA Y LEÓN	703.666,45	40.224,08	6.361,26	750.251,79
TOTAL	13.650.857,51	717.260,66	129.888,82	14.498.007,00

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 6

RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,301155	2.493.641,22
GALICIA	6,569662	848.777,18
ANDALUCÍA	17,192781	2.221.246,73
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,038748	392.595,53
CANTABRIA	1,519434	196.305,52
LA RIOJA	0,726179	93.819,77
REGIÓN DE MURCIA	2,769545	357.815,46
COMUNITAT VALENCIANA	11,162213	1.442.118,59
ARAGÓN	3,352219	433.094,88
CASTILLA-LA MANCHA	3,673615	474.618,11
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,171284	280.522,24
ILLES BALEARS	5,122690	661.833,50
MADRID	17,242928	2.227.725,54
CASTILLA Y LEÓN	6,157547	795.533,38
TOTAL	100,000000	12.919.647,66
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		36.913.279,03
35% Recaudación cedida a las CC.AA		12.919.647,66 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.1. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS
DERIVADAS

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,634446	63.585,78
GALICIA	5,255864	17.021,02
ANDALUCÍA	16,531577	53.537,20
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,892446	9.367,13
CANTABRIA	1,853122	6.001,30
LA RIOJA	0,731234	2.368,09
REGIÓN DE MURCIA	2,494983	8.079,95
COMUNITAT VALENCIANA	11,059547	35.816,13
ARAGÓN	3,565338	11.546,28
CASTILLA-LA MANCHA	3,530087	11.432,12
CANARIAS	4,806618	15.566,14
EXTREMADURA	1,999388	6.474,98
ILLES BALEARS	3,689219	11.947,47
MADRID	15,594004	50.500,88
CASTILLA Y LEÓN	6,362127	20.603,63
TOTAL	100,000000	323.848,09
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		809.620,22
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		323.848,09 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.2. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS
INTERMEDIOS

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	19,185235	1.293,58
GALICIA	6,511590	439,05
ANDALUCÍA	16,242607	1.095,17
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3,238153	218,33
CANTABRIA	1,974885	133,16
LA RIOJA	0,749479	50,53
REGIÓN DE MURCIA	2,221650	149,80
COMUNITAT VALENCIANA	10,342499	697,35
ARAGÓN	3,505388	236,35
CASTILLA-LA MANCHA	3,644335	245,72
CANARIAS	4,169876	281,16
EXTREMADURA	1,897554	127,94
ILLES BALEARS	3,554868	239,69
MADRID	16,028953	1.080,76
CASTILLA Y LEÓN	6,732928	453,97
TOTAL	100,000000	6.742,56
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		16.856,39
40% Recaudación cedida a las CC.AA		6.742,56 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.3. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE LA CERVEZA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	17,480726	14.549,48
GALICIA	4,687007	3.901,07
ANDALUCÍA	18,936344	15.761,01
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,408289	2.004,46
CANTABRIA	1,542472	1.283,82
LA RIOJA	0,611607	509,05
REGIÓN DE MURCIA	2,793662	2.325,21
COMUNITAT VALENCIANA	11,085883	9.226,95
ARAGÓN	3,049495	2.538,14
CASTILLA-LA MANCHA	3,891732	3.239,15
CANARIAS	6,032093	5.020,60
EXTREMADURA	2,033159	1.692,23
ILLES BALEARS	3,582503	2.981,77
MADRID	16,089112	13.391,21
CASTILLA Y LEÓN	5,775916	4.807,38
TOTAL	100,000000	83.231,53
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		208.078,84
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		83.231,53 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.4. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE LABORES DEL TABACO

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indices de ventas a expendedorías	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	18,809638	370.095,51
GALICIA	5,368102	105.621,94
ANDALUCÍA	19,289548	379.538,14
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,490074	48.994,31
CANTABRIA	1,418729	27.914,69
LA RIOJA	0,672075	13.223,64
REGIÓN DE MURCIA	3,436346	67.613,01
COMUNITAT VALENCIANA	13,748712	270.517,52
ARAGÓN	3,131717	61.619,18
CASTILLA-LA MANCHA	4,289101	84.391,68
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,547982	50.133,70
ILLES BALEARS	4,921782	96.840,22
MADRID	14,204474	279.485,02
CASTILLA Y LEÓN	5,671720	111.595,88
TOTAL	100,000000	1.967.584,44
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		4.918.961,10
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		1.967.584,44 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.5. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

Comunidad Autónoma	(Miles de euros)	
	Indices de consumo (1)	Valor de la cesión de la recaudación líquida (2)=(A)*(1)
CATALUÑA	18,729308	712.094,92
GALICIA	7,051822	268.112,77
ANDALUCÍA	16,880755	641.812,28
PRINCIPADO DE ASTURIAS	2,262520	86.021,81
CANTABRIA	1,494592	56.824,92
LA RIOJA	0,840277	31.947,63
REGIÓN DE MURCIA	3,793933	144.246,68
COMUNITAT VALENCIANA	11,405606	433.645,18
ARAGÓN	4,052952	154.094,67
CASTILLA-LA MANCHA	6,840643	260.083,67
CANARIAS	0,000000	0,00
EXTREMADURA	2,542162	96.653,90
ILLES BALEARS	2,769255	105.288,06
MADRID	12,753535	484.893,92
CASTILLA Y LEÓN	8,582640	326.315,01
TOTAL	100,000000	3.802.035,42
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		9.505.088,55
40% Recaudación cedida a las CC.AA.		3.802.035,42 (A)

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 7

IMPUESTOS ESPECIALES

7.6. RECAUDACIÓN CEDIDA DEL IMPUESTO SOBRE ELECTRICIDAD

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Índices de consumo	Valor de la cesión de la recaudación líquida
	(1)	(2)=(A)*(1)
CATALUÑA	21,270138	147.131,06
GALICIA	8,003482	55.362,16
ANDALUCÍA	14,287726	98.831,91
PRINCIPADO DE ASTURIAS	4,847913	33.534,27
CANTABRIA	1,993057	13.786,49
LA RIOJA	0,710365	4.913,78
REGIÓN DE MURCIA	3,051894	21.110,74
COMUNITAT VALENCIANA	11,323281	78.326,07
ARAGÓN	4,071322	28.162,39
CASTILLA-LA MANCHA	4,809794	33.270,59
CANARIAS	3,407312	23.569,26
EXTREMADURA	1,578031	10.915,65
ILLES BALEARS	2,250159	15.564,93
MADRID	12,408065	85.829,80
CASTILLA Y LEÓN	5,845008	40.431,44
TOTAL	99,857547	690.740,55
100% Recaudación Líquida (previa al pago a las CC.AA.)		691.725,93 (A)
Recaudación líquida atribuida a Ceuta y Melilla	0,142453	985,38
100% Recaudación cedida a las CC.AA.		690.740,55

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 8
FONDO DE SUFICIENCIA
8.1. INCREMENTOS 1999/2002 ITeN o ITeR

ITE	1999	2002	Δ 1999/2002	Indice aplicable s/ art. 15.1 b) de la Ley 21/2001
ITeN	53.822.358,69	65.282.340,37	1,2129	
ITeR BALEARES	975.671,56	1.229.726,33	1,2604	1,2129
ITeR MADRID	4.911.335,63	6.193.939,56	1,2612	1,2129

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 8
FONDO DE SUFICIENCIA

8.2. VALOR DEL FONDO DE SUFICIENCIA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Valor Fondo Suficiencia 1999 excluido Fondo IT (*)	Valor Fondo Suficiencia 2002
	(1)	(2)=(1)*ITEn ó ITEr
CATALUÑA	1.578.455,52	1.914.508,70
GALICIA	2.124.937,19	2.577.336,32
ANDALUCÍA	5.185.308,26	6.289.260,39
PRINCIPADO DE ASTURIAS	634.218,02	769.243,04
CANTABRIA	403.251,48	489.103,72
LA RIOJA	190.850,79	231.482,92
REGIÓN DE MURCIA	638.119,19	773.974,77
COMUNITAT VALENCIANA	1.523.261,57	1.847.563,96
ARAGÓN	623.628,19	756.398,63
CASTILLA-LA MANCHA	1.371.656,27	1.663.681,89
CANARIAS	1.878.691,72	2.278.665,19
EXTREMADURA	1.129.029,49	1.369.399,87
ILLES BALEARS	-142.446,48	-172.773,34
MADRID	-267.127,64	-323.999,11
CASTILLA Y LEÓN	1.774.330,77	2.152.085,79
TOTAL	18.646.164,34	22.615.932,73

(*) Situación competencial a 1 de enero de 2002.

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 9

GARANTÍAS FINANCIACIÓN SANIDAD

9.1. FINANCIACIÓN TOTAL CON TODOS LOS RECURSOS DEL SISTEMA A EFECTOS DE GARANTÍA

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Tributos cedidos y Tasas con criterio normativo			IRPF (Tarifa autonómica sin capacidad normativa)	IVA	II.EE.	Rendimiento definitivo en 2002 por el I. Sobre Determinados Medios de Transporte	Rendimiento definitivo en 2002 por el I. Ventas Minoristas Hidrocarburos	Fondo de Suficiencia	TOTAL FINANCIACIÓN
	Valor 99 (a 1-1-02)	ITE aplicable según el art. 15.1 b) de la Ley 21/01	Valor 2002							
	(1)	(2)	(3)=(1)*(2)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)	(9)	(10)=(3)+(4)+(5)+(6)+(7)+(8)+(9)
CATALUÑA	1.490.339,33	1,2129	1.807.632,57	3.339.493,85	2.493.641,22	1.308.750,32	226.588,49	140.075,74	1.914.508,70	11.230.690,90
GALICIA	357.572,15	1,2129	433.699,26	752.522,49	848.777,18	450.458,00	59.301,92	50.166,74	2.577.336,32	5.172.261,91
ANDALUCÍA	957.144,83	1,2129	1.160.920,96	1.750.092,36	2.221.246,73	1.190.575,71	181.387,64	124.894,13	6.289.260,39	12.918.377,92
PRINCIPADO DE ASTURIAS	179.866,09	1,2129	218.159,58	390.270,96	392.595,53	180.140,31	23.573,90	18.637,02	769.243,04	1.992.620,35
CANTABRIA	83.299,08	1,2129	101.033,45	196.399,68	196.305,52	105.944,38	13.879,17	11.812,63	489.103,72	1.114.478,55
LA RIOJA	48.029,88	1,2129	58.255,44	105.880,91	93.819,77	53.012,72	7.003,38	6.025,35	231.482,92	555.480,49
REGIÓN DE MURCIA	129.882,92	1,2129	157.534,99	299.910,99	357.815,46	243.525,39	35.612,27	28.666,30	773.974,77	1.897.040,16
COMUNITAT VALENCIANA	839.302,59	1,2129	1.017.990,11	1.414.473,45	1.442.118,59	828.229,20	140.867,62	87.188,98	1.847.563,96	6.778.431,90
ARAGÓN	250.836,61	1,2129	304.239,72	493.113,78	433.094,88	258.197,01	30.154,70	30.891,30	756.398,63	2.306.090,03
CASTILLA-LA MANCHA	192.337,69	1,2129	233.286,38	401.436,21	474.618,11	392.662,93	37.237,52	51.581,91	1.663.681,89	3.254.504,96
CANARIAS	288.803,75	1,2129	350.290,07	522.069,23	-	44.437,16	-	-	2.278.665,19	3.195.461,64
EXTREMADURA	99.358,72	1,2129	120.512,19	200.412,74	280.522,24	165.998,40	17.056,29	18.658,40	1.369.399,87	2.172.560,12
ILLES BALEARS	154.023,77	1,2129	186.815,43	362.927,80	661.833,50	232.862,13	32.416,55	18.306,61	-172.773,34	1.322.388,68
MADRID	1.536.271,08	1,2129	1.863.343,19	3.564.168,19	2.227.725,54	915.181,60	330.654,62	98.671,41	-323.999,11	8.675.745,43
CASTILLA Y LEÓN	376.996,87	1,2129	457.259,50	753.804,13	795.533,38	504.207,31	53.184,06	67.400,98	2.152.085,79	4.783.475,14
TOTAL CC.AA.	6.984.065,36		8.470.972,84	14.546.976,75	12.919.647,66	6.874.182,58	1.188.918,12	752.977,51	22.615.932,73	67.369.608,19

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 9

GARANTÍAS FINANCIACIÓN SANIDAD

9.2. FINANCIACIÓN DE LA ASISTENCIA SANITARIA EN EL AÑO 2002

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	% Financiación asistencia sanitaria			Financiación total 2002	Financiación de la sanidad 2002
	Necesidades de financiación totales año base 1999 (*)	Necesidades de financiación de la sanidad año base 1999 (*)	% Necesidades financiación sanidad 99 / Necesidades financiación totales 99		
	(1)	(2)	(3)=(2)/(1)	(4)= columna (10) del cuadro 9.1.	(5)=(4)*(3)
CATALUÑA	9.187.593,31	3.975.886,19	43,27%	11.230.690,90	4.860.026,70
GALICIA	4.274.398,68	1.735.666,46	40,61%	5.172.261,91	2.100.253,67
ANDALUCÍA	10.529.744,09	4.402.479,17	41,81%	12.918.377,92	5.401.165,42
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.644.268,74	744.004,91	45,25%	1.992.620,35	901.628,36
CANTABRIA	904.601,96	399.677,86	44,18%	1.114.478,55	492.407,07
LA RIOJA	460.837,45	202.829,57	44,01%	555.480,49	244.485,05
REGIÓN DE MURCIA	1.530.320,45	674.072,34	44,05%	1.897.040,16	835.604,27
COMUNITAT VALENCIANA	5.508.855,91	2.475.466,69	44,94%	6.778.431,90	3.045.965,02
ARAGÓN	1.893.399,68	809.792,89	42,77%	2.306.090,03	986.297,47
CASTILLA-LA MANCHA	2.657.732,62	1.094.097,46	41,17%	3.254.504,96	1.339.768,18
CANARIAS	2.594.300,01	1.034.404,34	39,87%	3.195.461,64	1.274.100,67
EXTREMADURA	1.790.886,26	692.023,38	38,64%	2.172.560,12	839.507,47
ILLES BALEARS	1.116.596,34	516.810,32	46,28%	1.322.388,68	612.060,14
MADRID	6.846.606,69	2.989.397,55	43,66%	8.675.745,43	3.788.044,69
CASTILLA Y LEÓN	3.965.074,59	1.609.409,45	40,59%	4.783.475,14	1.941.595,28
TOTAL CC.AA.	54.905.216,78	23.356.018,58		67.369.608,19	28.662.909,46

(*) Situación competencial a 1 de enero de 2002

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 9

GARANTÍAS FINANCIACIÓN SANIDAD

9.3. GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA

Regulada en el número 1 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 21/2001

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Financiación obtenida en 2001	Financiación en 2002	Garantía
	(1)	(2)=(5) del cuadro 9.2	(3)=(1)-(2) si 1>2 si no 0
CATALUÑA	4.593.113,72	4.860.026,70	0,00
GALICIA	1.954.974,08	2.100.253,67	0,00
ANDALUCÍA	5.099.837,16	5.401.165,42	0,00
COMUNITAT VALENCIANA	2.858.709,88	3.045.965,02	0,00
CANARIAS	1.135.450,55	1.274.100,67	0,00
TOTAL	15.642.085,39	16.681.511,48	0,00

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 9

9.4. GARANTÍA DE ASISTENCIA SANITARIA
Regulada en el número 2 de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 21/2001

(Miles de euros)

Comunidad Autónoma	Indice de crecimiento 1999-2002 de la financiación de los servicios de asistencia sanitaria de la Seguridad Social			Indice de Evolución del PIB nominal a precios de mercado 1999-2002	Diferencia	Garantía a entregar a las CC.AA.
	Total Financiación de la sanidad 2002	Necesidades de financiación de la sanidad año base 1999 (*)	Indice de crecimiento			
	(1)=(5) del cuadro 9.2	(2)=(2) del cuadro 9.2	(3)=(1)/(2)			
CATALUÑA	4.860.026,70	3.975.886,19	1,2224	1,2313	0,0089	35.385,39
GALICIA	2.100.253,67	1.735.666,46	1,2101	1,2313	0,0212	36.796,13
ANDALUCÍA	5.401.165,42	4.402.479,17	1,2268	1,2313	0,0045	19.811,16
PRINCIPADO DE ASTURIAS	901.628,36	744.004,91	1,2119	1,2313	0,0194	14.433,70
CANTABRIA	492.407,07	399.677,86	1,2320	1,2313	-0,0007	0,00
LA RIOJA	244.485,05	202.829,57	1,2054	1,2313	0,0259	5.253,29
REGIÓN DE MURCIA	835.604,27	674.072,34	1,2396	1,2313	-0,0083	0,00
COMUNITAT VALENCIANA	3.045.965,02	2.475.466,69	1,2305	1,2313	0,0008	1.980,37
ARAGÓN	986.297,47	809.792,89	1,2180	1,2313	0,0133	10.770,25
CASTILLA-LA MANCHA	1.339.768,18	1.094.097,46	1,2245	1,2313	0,0068	7.439,86
CANARIAS	1.274.100,67	1.034.404,34	1,2317	1,2313	-0,0004	0,00
EXTREMADURA	839.507,47	692.023,38	1,2131	1,2313	0,0182	12.594,83
ILLES BALEARS	612.060,14	516.810,32	1,1843	1,2313	0,0470	24.290,09
MADRID	3.788.044,69	2.989.397,55	1,2672	1,2313	-0,0359	0,00
CASTILLA Y LEÓN	1.941.595,28	1.609.409,45	1,2064	1,2313	0,0249	40.074,30
TOTAL CC.AA.	28.662.909,46	23.356.018,58				208.829,37

(*) Situación competencial a 1 de enero de 2002

Fuente: Libro de liquidación 2002

Cuadro 10

RENDIMIENTO DEFINITIVO DE LOS RECURSOS SUJETOS A LIQUIDACIÓN DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN EL AÑO 2002

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	Entregas a cuenta 2002					Liquidación 2002 pagada en 2004						Total recursos sujetos a liquidación
	IRPF	IVA	IIEE	Fondo de Suficiencia	Total entregas a cuenta	IRPF	IVA	IIEE	Fondo de Suficiencia	Garantía	Total liquidación	
CATALUÑA	2.904.741,16	2.475.524,38	1.291.553,37	1.894.127,10	8.565.946,01	425.656,57	18.116,84	17.196,95	20.381,60	35.385,39	516.737,35	9.082.683,36
GALICIA	647.236,59	846.231,05	447.666,26	2.549.898,35	4.491.032,25	99.166,58	2.546,13	2.791,74	27.437,97	36.796,13	168.738,55	4.659.770,80
ANDALUCÍA	1.401.324,91	2.211.182,43	1.149.749,37	6.222.305,78	10.984.562,49	348.767,45	10.064,30	40.826,34	66.954,61	19.811,16	486.423,85	11.470.986,34
PRINCIPADO DE ASTURIAS	337.363,96	401.072,81	180.517,00	761.053,78	1.680.007,55	52.907,00	-8.477,28	-376,69	8.189,26	14.433,70	66.676,00	1.746.683,55
CANTABRIA	167.392,10	182.232,28	106.382,15	483.896,79	939.903,32	29.007,58	14.073,24	-437,77	5.206,93	-	47.849,98	987.753,30
LA RIOJA	95.856,91	91.115,84	53.395,72	229.018,59	469.387,06	9.175,13	2.703,93	-383,00	2.464,33	5.253,29	19.213,69	488.600,75
REGIÓN DE MURCIA	236.887,54	350.488,62	227.391,73	765.735,14	1.580.503,03	62.007,83	7.326,84	16.133,66	8.239,63	-	93.707,95	1.674.210,98
COMUNITAT VALENCIANA	1.179.024,91	1.431.035,06	798.032,89	1.827.895,04	5.235.987,90	226.532,57	11.083,53	30.196,31	19.668,92	1.980,37	289.461,70	5.525.449,60
ARAGÓN	425.698,27	433.662,69	253.652,96	748.346,11	1.861.360,03	67.252,47	-567,81	4.544,05	8.052,52	10.770,25	90.051,49	1.951.411,52
CASTILLA MANCHA	315.554,53	458.467,06	386.938,81	1.645.970,56	2.806.930,96	82.904,92	16.151,05	5.724,12	17.711,33	7.439,86	129.931,29	2.936.862,25
CANARIAS	446.867,48	-	43.334,17	2.254.406,83	2.744.608,48	75.201,75	-	1.102,99	24.258,36	-	100.563,09	2.845.171,57
EXTREMADURA	160.467,00	280.090,87	169.883,29	1.354.821,42	1.965.262,58	33.348,87	431,37	-3.884,89	14.578,45	12.594,83	57.068,63	2.022.331,21
ILLES BALEARS	304.754,76	707.478,39	218.857,37	-166.306,02	1.064.784,50	56.349,28	-45.644,89	14.004,76	-6.467,32	24.290,09	42.531,93	1.107.316,43
MADRID	3.157.979,90	2.057.539,10	889.361,49	-311.664,60	5.793.215,89	398.327,19	170.186,44	25.820,11	-12.334,51	-	581.999,23	6.375.215,12
CASTILLA Y LEÓN	663.517,43	770.688,64	519.477,00	2.129.174,98	4.082.858,05	86.734,36	24.844,74	-15.269,69	22.910,81	40.074,30	159.294,51	4.242.152,56
TOTAL	12.444.667,45	12.696.809,22	6.736.193,58	22.388.679,85	54.266.350,10	2.053.339,55	222.838,44	137.989,01	227.252,88	208.829,37	2.850.249,24	57.116.599,34

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Año 2002

Cuadro 11

RECURSOS DEL SISTEMA DE FINANCIACIÓN SUJETOS A LIQUIDACIÓN PERCIBIDOS POR LAS CC.AA. EN EL AÑO

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOM	Entregas a cuenta recursos sujetos a liquidación 2002	Liquidación ejercicios anteriores del Sistema de Financiación de Competencias Comunes (*)	Liquidación Sistema de Financiación de la Sanidad 2001	Total recursos percibidos 2002
CATALUÑA	8.565.946,01	151.238,16	143.708,08	8.860.892,25
GALICIA	4.491.032,25	70.090,20	61.160,45	4.622.282,90
ANDALUCÍA	10.984.562,49	-	159.544,67	11.144.107,16
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.680.007,55	11.621,87	-	1.691.629,42
CANTABRIA	939.903,32	15.048,49	-	954.951,81
LA RIOJA	469.387,06	6.669,78	-	476.056,84
REGIÓN DE MURCIA	1.580.503,03	21.773,94	-	1.602.276,97
COMUNITAT VALENCIANA	5.235.987,90	73.387,20	89.429,60	5.398.804,70
ARAGÓN	1.861.360,03	30.702,27	-	1.892.062,30
CASTILLA MANCHA	2.806.930,96	54.650,21	-	2.861.581,17
CANARIAS	2.744.608,48	42.068,68	35.520,33	2.822.197,49
EXTREMADURA	1.965.262,58	125.355,77	-	2.090.618,35
ILLES BALEARS	1.064.784,50	15.638,69	-	1.080.423,19
MADRID	5.793.215,89	167.696,69	-	5.960.912,58
CASTILLA Y LEÓN	4.082.858,05	65.439,15	-	4.148.297,20
TOTA	54.266.350,10	851.381,10	489.363,13	55.607.094,33

(*) En todas las CC.AA. los datos corresponden a la liquidación del año 2000 (Sistema de Financiación 1997-2001), a excepción de Castilla-La Mancha y Extremadura. En el caso de estas últimas CC.AA., los importes incluidos son los correspondientes a las liquidaciones de los años 1997 a 2000, percibidas en el año 2002, descontados los anticipos a cuenta que recibieron en años anteriores. La Comunidad Autónoma de Andalucía no percibió en 2002 liquidación de años anteriores ya que aceptó el sistema de financiación de dicho quinquenio en el año 2004.

Fuente: Liquidación del sistema de financiación. Años 2000 y 2002

Cuadro 12

TRIBUTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NOMBRE DEL TRIBUTO	RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
CATALUÑA	- Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales	-		-
	- Canon de agua y otros tributos sobre el agua	188.878,93		188.878,93
	- Gravamen de protección civil	1.081,48		1.081,48
	SUMA RECAUDACIÓN DE CATALUÑA	189.960,41	-	189.960,41
GALICIA	- Impuesto sobre el juego del bingo	4.750,47		4.750,47
	- Gravamen sobre contaminación atmosférica	15.583,21		15.583,21
	- Canon de saneamiento	8.826,74		8.826,74
	SUMA RECAUDACIÓN DE GALICIA	29.160,42	-	29.160,42
ANDALUCÍA	- Canon de vertido	3.191,88		3.191,88
	- Impuesto sobre tierras infrautilizadas	-		0,00
	- Impuesto sobre el juego del bingo	23.997,56		23.997,56
	SUMA RECAUDACIÓN DE ANDALUCÍA	27.189,44	-	27.189,44
PRINCIPADO DE ASTURIAS	- Impuesto sobre el juego del bingo	3.946,69		3.946,69
	- Canon de saneamiento	19.361,34		19.361,34
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		11.296,34	11.296,34
	SUMA RECAUDACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS	23.308,03	11.296,34	34.604,37
CANTABRIA	- Impuesto sobre el juego del bingo	1.065,93		1.065,93
	- Recargo sobre la tasa que grava los juegos de suerte, envite y azar		545,27	545,27
	- Recargo provincial sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		-	0,00
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANTABRIA	1.065,93	545,27	1.611,20

Cuadro 12 Continuación

TRIBUTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NOMBRE DEL TRIBUTO	RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
LA RIOJA	- Canon de saneamiento	4.901,55		4.901,55
	- Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		353,75	353,75
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA RIOJA	4.901,55	353,75	5.255,30
REGIÓN DE MURCIA	- Impuesto sobre los premios del bingo	2.924,98		2.924,98
	- Canon de saneamiento	599,35		599,35
	- Canon por emisiones de gases contaminantes a la atmósfera (1)	-		0,00
	- Canon por la producción de vertidos de residuos sólidos industriales (1)	-		0,00
	- Canon por vertidos al mar	32,42		32,42
	- Concesión de servicios portuarios (2)	86,08		86,08
	- Recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto sobre Actividades Económicas		553,52	553,52
	SUMA RECAUDACIÓN DE LA REGIÓN DE	3.642,83	553,52	4.196,35
COMUNITAT	- Impuesto sobre el juego del bingo	22.012,49		22.012,49
	- Canon de saneamiento (3)	-		0,00
	- Recargo sobre la tasa del juego (máquinas y casinos)		196,56	196,56
SUMA RECAUDACIÓN DE LA COMUNITAT	22.012,49	196,56	22.209,05	
ARAGÓN	- Canon de saneamiento	644,18		644,18
	- Tasa por prestación de servicios administrativos y técnicos en materia de juego	1.265,87		1.265,87
	SUMA RECAUDACIÓN DE ARAGÓN	1.910,05	0,00	1.910,05
CASTILLA-LA	- Impuesto sobre los premios en el juego del bingo	3.775,37		3.775,37
	- Recargo sobre la tasa sobre el juego		6.919,60	6.919,60
	SUMA RECAUDACIÓN DE CASTILLA-LA	3.775,37	6.919,60	10.694,97
CANARIAS	- Impuesto especial sobre combustibles derivados del petróleo	225.498,17		225.498,17
	SUMA RECAUDACIÓN DE CANARIAS	225.498,17	0,00	225.498,17

Cuadro 12 Continuación

TRIBUTOS PROPIOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y RECARGOS SOBRE TRIBUTOS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	NOMBRE DEL TRIBUTO	RECAUDACIÓN POR TRIBUTOS PROPIOS	RECAUDACIÓN POR RECARGOS SOBRE TRIBUTOS ESTATALES	TOTAL RECAUDACIÓN
EXTREMADURA	- Impuesto de dehesas calificadas de deficiente aprovechamiento (4)	-		0,00
	- Impuesto sobre las tierras calificadas como regadíos infrautilizados (4)	-		0,00
	- Impuesto sobre aprovechamiento cinegético	3.648,36		3.648,36
	- Impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente	25.536,39		25.536,39
	- Impuesto sobre suelo sin edificar y construcciones ruinosas	630,13		630,13
	- Recargo sobre la cuota del Tributo que grava las modalidades de juego mediante máquinas electrónicas y automáticas			868,92
	SUMA RECAUDACIÓN DE EXTREMADURA	29.814,88	868,92	30.683,80
ILLES BALEARS	- Canon de saneamiento de aguas	35.487,44		35.487,44
	- Impuesto sobre las estancias en empresas turísticas de alojamiento	6.467,62		6.467,62
	- Impuesto sobre los premios del juego del bingo	15,99		15,99
	SUMA RECAUDACIÓN DE ILLES BALEARS	41.971,05	0,00	41.971,05
MADRID	- Impuesto sobre los premios del bingo	27.712,69		27.712,69
	- Impuesto sobre modalidades especiales del juego del bingo (5)	-		0,00
	- Impuesto sobre instalación de máquinas en establecimientos de hostelería autorizados	2.386,92		2.386,92
	- Recargo sobre el Impuesto de Actividades Económicas		34.864,49	34.864,49
	- Recargo sobre la tasa estatal que grava las máquinas recreativas y los casinos		11.305,28	11.305,28
	- Recargo sobre la tasa fiscal que grava los casinos		3.258,23	3.258,23
	- Recargo sobre la tasa estatal que grava las rifas, tómbolas, apuestas y combinaciones aleatorias		13,32	13,32
	SUMA RECAUDACIÓN DE MADRID	30.099,61	49.441,32	79.540,93
	TOTAL	634.310,23	70.175,28	704.485,51

(1) No implementado.

(2) Incluye el canon sobre ocupación o aprovechamiento de dominio público en virtud de concesión y el canon para la explotación y aprovechamiento de instalaciones en la zona marítimo- terrestre.

(3) El canon de saneamiento es un ingreso de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana.

(4) Sin aplicación.

(5) Esta modalidad del juego del Bingo, denominada "Bingo simultaneo", no se desarrolló en 2002.

Fuente: Información proporcionada por cada Comunidad Autónoma.

Cuadro 13

FINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS TRASPASADOS
DEL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	ASISTENCIA SANITARIA	SERVICIOS SOCIALES, FORMACIÓN Y EMPLEO	TOTAL
CATALUÑA	1.291,67	1.291,44	2.583,12
GALICIA	33.086,94	1.855,98	34.942,92
COMUNITAT VALENCIANA	4.384,44	1.406,65	5.791,09
CANARIAS	4.619,99	604,37	5.224,37
TOTAL	43.383,05	5.158,45	48.541,50

Fuente: Instituto Social de la Marina

Cuadro 14

SERVICIOS TRASPASADOS
NO FINANCIADOS CON EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN 2002

14.1 FINANCIACIÓN RECIBIDA

(Miles de euros)

COMUNIDAD	FINANCIACIÓN
CATALUÑA*	291.265,42
GALICIA	10.049,46
PRINCIPADO DE ASTURIAS	5.605,30
LA RIOJA	970,25
REGIÓN DE MURCIA	10.153,87
COMUNITAT VALENCIANA	19.172,97
CASTILLA-LA MANCHA	8.252,60
CANARIAS	109,03
EXTREMADURA	6.091,48
ILLES BALEARS	2.927,83
MADRID	24.197,57
CASTILLA Y LEÓN	8.209,15
TOTA	387.004,93

*Se incluye la financiación recibida mediante el convenio específico para la financiación de la policía autonómica, por importe de 279 millones de euros

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 14

SERVICIOS TRASPASADOS
NO FINANCIADOS CON EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN EN 2002

14.2. FUNCIONES Y SERVICIOS TRASPASADOS

COMUNIDAD	NORMA	MATERIA
CATALUÑA	R.D. 615/01, de 8 de junio	Enseñanza (profesorado de religión)
	R.D. 1320/01, de 30 de noviembre	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.
	R.D. 289/02, de 22 de marzo	Ampliación de medios en materia de provisión de medios materiales y económicos al servicio de la Administración de Justicia.
GALICIA	R.D. 1838/99, de 3 de septiembre	Enseñanza (profesorado de religión)
PRINCIPADO DE ASTURIAS	R.D. 2081/99, de 30 de diciembre	Enseñanza (profesorado de religión)
LA RIOJA	R.D. 1843/00, de 10 de noviembre	Enseñanza (profesorado de religión)
REGIÓN DE MURCIA	R.D. 938/99, de 4 de junio	Enseñanza (profesorado de religión)
COMUNITAT VALENCIANA	R.D. 282/00, de 25 de febrero	Enseñanza (profesorado de religión)
CASTILLA-LA MANCHA	R.D. 1319/01, de 30 de noviembre	Enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias)
	R.D. 1844/99, de 3 de diciembre	Enseñanza (profesorado de religión)
CANARIAS	R.D. 906/01, de 27 de julio	Enseñanza no universitaria (personal docente de instituciones penitenciarias)
EXTREMADURA	R.D. 1801/99, de 26 de noviembre	Enseñanza (profesorado de religión)
ILLES BALEARS	R.D. 1270/01, de 29 de noviembre	Enseñanza (profesorado de religión)
	R.D. 1271/01, de 29 de noviembre	Protección a la mujer
MADRID	R.D. 288/02, de 22 de marzo	Legislación sobre propiedad intelectual
	R.D. 600/02, de 1 de julio	Administración de Justicia
CASTILLA Y LEÓN	R.D. 1340/99, de 31 de julio	Enseñanza (profesorado de religión)

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 15
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
15.1. IMPORTES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FONDO DE COMPENSACIÓN	FONDO COMPLEMENTARIO	TOTAL FF.C.I.
GALICIA	105.446,43	35.148,81	140.595,24
ANDALUCIA	270.391,05	90.130,36	360.521,41
PRINCIPADO DE ASTURIAS	28.183,35	9.394,45	37.577,80
CANTABRIA	7.419,11	2.473,03	9.892,14
REGIÓN DE MURCIA	28.976,13	9.658,71	38.634,84
COMUNITAT VALENCIANA	42.697,85	14.232,61	56.930,46
CASTILLA-LA MANCHA	51.088,11	17.029,37	68.117,48
CANARIAS	25.527,54	8.509,18	34.036,72
EXTREMADURA	54.985,94	18.328,65	73.314,59
CASTILLA Y LEON	45.935,03	15.311,68	61.246,71
TOTAL	660.650,54	220.216,85	880.867,39

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 15
FONDOS DE COMPENSACIÓN

15.2. SUPUESTO DE DISTRIBUCIÓN EN EL CASO DE UN FONDO DE 100.000 UNIDADES MONETARIAS

COMUNIDAD AUTÓNOMA	POBLACIÓN	SALDO MIGRATORIO	PARO	SUPERFICIE	NÚMERO DE ENTIDADES	TOTAL	CORRECCIÓN RENTA	TOTAL	CORRECCIÓN INSULAR	TOTAL
GALICIA	10.135	234	97	227	3.962	14.655	1.554	16.209	-248	15.961
ANDALUCIA	26.784	235	408	673	371	28.471	13.093	41.564	-636	40.928
PRINCIPADO DE ASTURIAS	3.967	167	38	81	911	5.164	-832	4.332	-66	4.266
CANTABRIA	1.969	—	20	41	123	2.153	-1.012	1.141	-18	1.123
REGIÓN DE MURCIA	4.119	—	39	87	128	4.373	81	4.454	-68	4.386
COMUNITAT VALENCIANA	14.821	—	142	179	150	15.292	-8.728	6.564	-101	6.463
CASTILLA-LA MANCHA	6.354	—	54	611	220	7.239	614	7.853	-120	7.733
CANARIAS	6.057	—	59	57	140	6.313	-3.944	2.369	1.495	3.864
EXTREMADURA	4.004	166	57	320	83	4.630	3.823	8.453	-130	8.323
CASTILLA Y LEON	9.290	798	86	724	812	11.710	-4.649	7.061	-108	6.953
TOTAL	87.500	1.600	1.000	3.000	6.900	100.000	0	100.000	0	100.000

Fuente: Elaboración propia

Cuadro 16

FINANCIACIÓN CORRESPONDIENTE A RECURSOS PROVINCIALES

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	PARTICIPACIONES DE LAS DIPUTACIONES INGRESOS ESTADO	COMPENSACIONES	TOTAL
PRINCIPADO DE ASTURIAS	130.404,92	38,32	130.443,24
CANTABRIA	-	-	-
LA RIOJA	35.754,06	16,79	35.770,86
REGIÓN DE MURCIA	128.148,53	97,33	128.245,86
ILLES BALEARS	82.414,37	-	82.414,37
MADRID	-	17,95	17,95
TOTAL	376.721,88	170,40	376.892,28

Fuente: Dirección General de Coordinación Financiera con las EE.LL.- Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 17

**SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA
CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

17.1. DEL CAPÍTULO 4 "TRANSFERENCIAS CORRIENTES"

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUSTICIA	INTERIOR	FOMENTO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	ADMONES. PUBLICAS	ECONOMÍA	SANIDAD Y CONSUMO	ENTES TERRITORIALES	TOTAL
CATALUÑA	14,52	3.550,37	11.316,73	2.272,88	281.025,24	2.927,43	292,31	11.372,13	95.219,62	407.991,23
GALICIA	-	1.779,83	-	426,97	204.153,47	1.976,46	-	1.905,39	1.442,43	211.684,55
ANDALUCÍA	-	3.395,33	-	2.395,53	287.126,78	4.614,18	177,39	2.637,03	-	300.346,24
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	914,90	-	303,67	83.596,49	439,47	60,10	460,03	631,06	86.405,72
CANTABRIA	-	585,84	-	163,89	34.866,99	225,99	55,88	3.697,57	240,40	39.836,56
LA RIOJA	-	297,66	-	208,72	16.472,65	142,62	-	143,58	9.015,18	26.280,41
REGIÓN DE MURCIA	-	1.100,22	-	362,57	35.370,18	558,05	6,99	1.132,62	552,93	39.083,56
COMUNITAT VALENCIANA	-	2.266,42	-	412,47	235.112,44	2.580,79	38,97	3.149,35	15.956,88	259.517,32
ARAGÓN	-	915,67	-	272,71	57.272,17	538,64	30,05	512,35	673,14	60.214,73
CASTILLA MANCHA	-	1.332,81	-	190,49	63.623,63	872,28	59,18	389,33	444,75	66.912,47
CANARIAS	-	1.291,19	-	2.111,27	130.030,81	1.283,22	-	1.281,74	799,35	136.797,58
EXTREMADURA	-	967,39	-	251,90	86.472,77	664,01	44,22	373,53	-	88.773,82
ILLES BALEARS	-	595,70	-	542,69	36.475,04	240,41	30,18	1.729,09	174,29	39.787,40
MADRID	-	3.405,60	-	588,18	295.580,58	1.934,07	12,42	32.469,72	164.399,36	498.389,93
CASTILLA Y LEÓN	-	1.911,07	-	532,49	141.092,49	1.280,70	214,02	874,55	824,58	146.729,90
TOTAL	14,52	24.310,00	11.316,73	11.036,43	1.988.271,73	20.278,32	1.021,71	62.128,01	290.373,97	2.408.751,42

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados

Cuadro 17

SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA
CLASIFICADAS POR DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

17.2. DEL CAPÍTULO 7 "TRANSFERENCIAS DE CAPITAL"

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	JUSTICIA	FOMENTO	EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	CIENCIA Y TECNOLOGÍA	AGRICULTURA PESCA Y ALIMENTACIÓN	ADMONES. PUBLICAS	MEDIO AMBIENTE	ECONOMÍA	ENTES TERRITORIALES	TOTAL
CATALUÑA	2.566,40	25.075,84	3.117,10	2.017,44	-	333,99	19.436,49	5.333,70	7.678,55	10.109,90	75.669,41
GALICIA	-	-	1.235,89	612,88	-	27.742,39	-	8.357,78	5.745,83	-	43.694,77
ANDALUCÍA	-	24.436,44	3.217,22	4.956,27	-	6.645,02	-	3.783,50	11.812,23	-	54.850,68
PRINCIPADO DE ASTURIAS	-	5.409,11	581,57	596,25	46,53	18.580,62	-	3.479,74	77.226,18	-	105.920,00
CANTABRIA	-	3.485,06	373,21	317,09	-	3.177,40	-	1.218,99	1.271,07	-	9.842,82
LA RIOJA	-	2.897,44	359,61	30,05	-	274,38	-	1.540,20	1.779,60	90,15	6.971,43
REGIÓN DE MURCIA	-	1.539,13	726,61	697,83	48,51	256,96	-	1.482,46	2.692,38	-	7.443,88
COMUNITAT VALENCIANA	-	11.349,17	1.808,42	1.414,52	46,01	826,71	-	3.546,75	15.024,18	-	34.015,76
ARAGÓN	-	12.522,90	502,14	810,78	-	169,81	-	2.307,69	25.586,63	14.782,73	56.682,68
CASTILLA MANCHA	-	4.170,22	11.368,72	208,81	-	264,91	-	7.817,53	3.617,33	-	27.447,52
CANARIAS	-	11.544,49	55.079,05	847,68	113,69	279,67	-	1.107,98	3.778,19	-	72.750,75
EXTREMADURA	-	5.583,40	12.492,17	879,61	20,94	18,81	-	3.915,77	3.173,28	-	26.083,98
ILLES BALEARS	-	3.714,25	599,82	395,90	-	174,60	-	577,89	1.621,50	-	7.083,96
MADRID	-	42.111,69	2.017,33	307,90	111,03	369,12	-	7.250,71	5.284,13	36.060,73	93.512,64
CASTILLA Y LEÓN	-	11.164,68	7.441,72	225,14	-	1.048,61	-	6.598,49	97.583,98	11.527,41	135.590,03
TOTAL	2.566,40	165.003,82	100.920,58	14.318,15	386,71	60.163,00	19.436,49	58.319,18	263.875,06	72.570,92	757.560,31

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados

Cuadro 18

18.1. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (CAPÍTULOS 4 Y 7)
CLASIFICADAS POR GRUPOS DE FUNCIÓN

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	GRUPO DE FUNCIÓN 1	GRUPO DE FUNCIÓN 2	GRUPO DE FUNCIÓN 3	GRUPO DE FUNCIÓN 4	GRUPO DE FUNCIÓN 5	GRUPO DE FUNCIÓN 7	GRUPO DE FUNCIÓN 9	TOTAL
CATALUÑA	5.508,35	-	286.593,04	44.960,99	116.000,83	8.304,86	22.292,57	483.660,64
GALICIA	1.976,46	-	206.546,19	7.258,28	4.667,74	33.488,22	1.442,43	255.379,32
ANDALUCÍA	4.614,18	-	295.478,38	33.643,30	2.826,44	18.634,65	-	355.196,95
PRINCIPADO DE ASTURIAS	439,47	-	85.107,64	9.070,61	1.210,05	95.866,89	631,06	192.325,72
CANTABRIA	225,99	-	35.769,92	7.731,87	1.206,85	4.504,36	240,40	49.679,39
LA RIOJA	142,62	-	16.800,37	4.356,39	793,16	11.069,16	90,15	33.251,85
REGIÓN DE MURCIA	558,05	139,23	37.029,00	4.515,10	776,80	2.956,32	552,93	46.527,43
COMUNITAT VALENCIANA	2.580,79	-	238.793,28	19.361,06	14.654,20	15.889,86	2.253,80	293.532,99
ARAGÓN	538,64	-	58.998,61	14.091,69	2.026,10	25.786,50	15.455,87	116.897,41
CASTILLA MANCHA	872,28	-	65.165,25	16.230,91	7.705,38	3.941,42	444,75	94.359,99
CANARIAS	1.283,22	-	132.169,69	68.968,81	2.269,39	4.057,86	799,35	209.548,32
EXTREMADURA	664,01	-	88.319,77	18.740,49	3.897,22	3.236,32	-	114.857,81
ILLES BALEARS	240,41	-	37.466,64	6.706,14	457,60	1.826,29	174,29	46.871,37
MADRID	1.934,07	-	299.294,10	79.441,81	200.970,69	5.665,68	4.596,25	591.902,60
CASTILLA Y LEÓN	1.280,70	-	143.228,70	20.280,60	17.858,75	98.846,61	824,58	282.319,94
TOTAL	22.859,24	139,23	2.026.760,58	355.358,05	377.321,20	334.075,00	49.798,43	3.166.311,73

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados

G. FUNCIÓN 1: SERVICIOS DE CARÁCTER GENERAL
G. FUNCIÓN 2: DEFENSA, PROTECCIÓN CIVIL Y SEGURIDAD CIUDADANA
G. FUNCIÓN 3: SEGURIDAD, PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL
G. FUNCIÓN 4: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER SOCIAL

G. FUNCIÓN 5: PRODUCCIÓN DE BIENES PÚBLICOS DE CARÁCTER ECONÓMICO
G. FUNCIÓN 7: REGULACIÓN ECONÓMICA DE SECTORES PRODUCTIVOS
G. FUNCIÓN 9: TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO TERRITORIAL

Cuadro 18

18.2. SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (ARTÍCULOS 45 Y 75)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS													
	FUNCIÓN 12. ADMON. GENERAL.	FUNCIÓN 31. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL							FUNCIÓN 32. PROMOCIÓN SOCIAL					
		121C	311B	313G	313L	313O	314I	Otros	Total función	322A	322C	324A	324B	Otros
CATALUÑA	2.927,43	1.043,61	3.550,37	23.614,02	5.777,20	2.787,24	12,02	36.784,46	125.899,25	1.853,89	75.312,89	46.610,33	132,22	249.808,58
GALICIA	1.976,46	19.324,72	1.779,83	13.334,28	2.665,65	-	102,02	37.206,50	78.211,80	1.887,06	54.413,13	34.695,47	132,23	169.339,69
ANDALUCÍA	4.614,18	51.457,23	3.395,33	29.038,63	7.928,81	-	-	91.820,00	39.187,74	4.204,77	160.133,65	-	132,22	203.658,38
PRINCIPADO DE ASTURIAS	439,47	7.605,98	914,90	5.088,59	996,37	463,63	12,02	15.081,49	33.877,80	725,73	21.868,73	13.496,79	57,10	70.026,15
CANTABRIA	225,99	3.673,68	585,84	2.444,63	560,90	301,48	12,02	7.578,55	15.351,27	150,25	8.093,62	4.527,11	69,12	28.191,37
LA RIOJA	142,62	1.829,09	297,66	2.098,71	366,41	1.446,04	12,02	6.049,93	5.874,48	161,76	3.074,69	1.627,49	12,02	10.750,44
REGIÓN DE MURCIA	558,05	7.681,20	960,99	4.667,48	1.384,80	412,21	12,02	15.118,70	5.796,12	1.307,42	14.692,57	-	114,19	21.910,30
COMUNITAT VALENCIANA	2.580,79	28.928,15	2.266,42	15.598,90	3.874,92	-	12,02	50.680,41	88.892,01	2.134,97	62.076,40	34.877,27	132,22	188.112,87
ARAGÓN	538,64	8.140,89	915,67	5.818,93	1.207,90	-	12,02	16.095,41	23.840,71	415,79	14.568,73	4.077,97	-	42.903,20
CASTILLA MANCHA	872,28	11.870,24	1.332,81	8.115,11	1.835,62	1.106,89	-	24.260,67	11.112,79	923,72	28.783,93	-	84,14	40.904,58
CANARIAS	1.283,22	11.613,08	1.291,19	6.250,84	1.747,72	-	-	20.902,83	51.913,77	824,32	36.599,81	21.822,23	106,73	111.266,86
EXTREMADURA	664,01	7.289,15	967,39	5.384,01	1.184,95	762,16	54,09	15.641,75	23.506,42	480,96	24.052,78	24.553,72	84,14	72.678,02
ILLES BALEARS	240,41	5.696,22	595,70	3.108,52	819,82	379,24	12,02	10.611,52	13.365,03	188,80	8.840,23	4.394,95	66,11	26.855,12
MADRID	1.934,07	34.849,89	3.405,60	18.225,19	5.167,83	1.462,58	889,20	64.000,29	114.552,83	1.572,09	76.885,01	42.142,64	141,24	235.293,81
CASTILLA Y LEÓN	1.280,70	16.869,10	1.911,07	-	-	1.902,15	-	20.682,32	57.706,62	1.366,61	39.618,03	23.737,67	117,45	122.546,38
TOTAL	20.278,32	217.872,23	24.170,77	142.787,84	35.518,90	11.023,62	1.141,47	432.514,83	689.088,64	18.198,14	629.014,20	256.563,64	1.381,13	1.594.245,75

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados

PROGRAMA 121C. FORMACIÓN DEL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL
PROGRAMA 311B. INSPECCIÓN Y CONTROL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA 313G. PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS
PROGRAMA 313L. OTROS SERVICIOS SOCIALES DEL ESTADO
PROGRAMA 313O. ATENCIÓN A LA INFANCIA Y A LA FAMILIA
PROGRAMA 314I. PENSIONES NO CONTRIBUTIVAS Y PRESTACIONES ASISTENCIALES
PROGRAMA 311A. DIREC. Y SERV. GRALES. SEG. SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL
PROGRAMA 313H. ACCIÓN EN FAVOR DE LOS MIGRANTES

PROGRAMA 322A. FOMENTO Y GESTIÓN DEL EMPLEO
PROGRAMA 322C. DESARROLLO DE LA ECONOMÍA SOCIAL
PROGRAMA 324A. FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL
PROGRAMA 324B. ESCUELAS TALLER, CASAS DE OFICIO Y TALLERES DE EMPLEO
PROGRAMA 323A. PROMOCIÓN SOCIO-CULTURAL
PROGRAMA 323B. PROMOCIÓN DE LA MUJER

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (ARTÍCULOS 45 Y 75)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS												
	FUNCIÓN 41. SANIDAD			FUNCIÓN 42. EDUCACIÓN				FUNCIÓN 43. VIVIENDA Y URBANISMO			FUNCIÓN 44. BIENESTAR COMUNITARIO		
	412P	413C	Total función	422A	422C	Otros	Total función	431A	432A	Total función	441A	443D	Total función
CATALUÑA	10.206,11	1.166,02	11.372,13	-	2.250,79	88,18	2.338,97	25.075,84	-	25.075,84	-	3.273,29	3.273,29
GALICIA	1.448,38	457,01	1.905,39	-	1.129,50	52,77	1.182,27	-	-	-	1.191,97	2.498,07	3.690,04
ANDALUCÍA	1.460,27	1.176,77	2.637,04	1.998,09	3.217,22	77,73	5.293,04	24.436,44	-	24.436,44	-	957,06	957,06
PRINCIPADO DE ASTURIAS	235,69	224,34	460,03	-	445,57	111,13	556,70	5.409,11	-	5.409,11	-	2.316,22	2.316,22
CANTABRIA	3.553,64	143,93	3.697,57	-	209,15	153,87	363,02	3.005,06	480,00	3.485,06	-	12,14	12,14
LA RIOJA	25,00	118,58	143,58	-	111,58	180,28	291,86	2.897,44	-	2.897,44	-	747,04	747,04
REGIÓN DE MURCIA	882,10	250,51	1.132,61	-	599,86	204,40	804,26	1.404,68	134,45	1.539,13	-	754,17	754,17
COMUNITAT VALENCIANA	2.466,40	682,96	3.149,36	-	1.767,17	42,61	1.809,78	11.349,17	-	11.349,17	-	2.641,64	2.641,64
ARAGÓN	260,49	251,86	512,35	-	417,10	112,53	529,63	11.551,13	971,77	12.522,90	-	281,59	281,59
CASTILLA MANCHA	93,76	295,57	389,33	-	11.356,72	67,26	11.423,98	4.170,22	-	4.170,22	-	112,15	112,15
CANARIAS	943,27	338,46	1.281,73	9.015,18	44.882,91	150,84	54.048,93	11.544,49	-	11.544,49	-	118,24	118,24
EXTREMADURA	172,68	200,85	373,53	-	12.302,17	201,87	12.504,04	5.583,40	-	5.583,40	-	39,49	39,49
ILLES BALEARS	1.482,34	246,75	1.729,09	-	311,32	106,88	418,20	3.714,25	-	3.714,25	-	120,29	120,29
MADRID	31.390,56	1.079,16	32.469,72	-	1.910,49	165,14	2.075,63	42.111,69	-	42.111,69	-	2.254,89	2.254,89
CASTILLA Y LEÓN	459,48	415,08	874,56	-	7.140,51	257,11	7.397,62	11.164,68	-	11.164,68	-	267,15	267,15
TOTAL	55.080,17	7.047,85	62.128,02	11.013,27	88.052,06	1.972,60	101.037,93	163.417,60	1.586,22	165.003,82	1.191,97	16.393,43	17.585,40

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados

PROGRAMA 412P. PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN SANITARIA
PROGRAMA 413C. SANIDAD EXTERIOR Y COORD. DE LA SALUD PUB. Y DEL CONS.
PROGRAMA 422A. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA
PROGRAMA 422C. EDUCACIÓN SECUNDARIA, F. PROFESIONAL Y ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS
PROGRAMA 421A. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE LA EDUCACIÓN
PROGRAMA 422E. EDUCACIÓN ESPECIAL

PROGRAMA 422P. DEPORTE EN EDAD ESCOLAR Y EN LA UNIVERSIDAD
PROGRAMA 423C. APOYO A OTRAS ACTIVIDADES ESCOLARES
PROGRAMA 431A. PROM. ADMÓN. Y AYUDAS PARA REHAB. Y ACCESO A VIVIENDA
PROGRAMA 432A. ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA EDIFICIACIÓN
PROGRAMA 441A. INFRAEST. URBANA, DE SANEAMIENTO Y CALIDAD DEL AGUA
PROGRAMA 443D. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO AMBIENTE

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (ARTÍCULOS 45 Y 75)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS													
	FUNCIÓN 45. CULTURA			FUNCIÓN 51. INFRAESTRUCTURAS BÁSICAS Y TRANSPORTES					FUNCIÓN 53. I.AGRARIAS	FUNCIÓN 71. AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA				
	457A	Otros	Total función	511D	512A	513A	513B	Total función	533A	713E	717A	718A	718B	Total función
CATALUÑA	2.854,23	46,53	2.900,76	11.316,73	150,25	10.109,90	92.363,54	113.940,42	2.060,41	189,37	-	144,63	-	334,00
GALICIA	400,45	80,13	480,58	-	-	-	-	-	4.667,74	4.065,51	18.960,50	208,79	4.507,59	27.742,39
ANDALUCÍA	241,78	77,94	319,72	-	-	-	-	-	2.826,44	263,13	-	381,89	6.000,00	6.645,02
PRINCIPADO DE ASTURIAS	266,10	62,45	328,55	-	-	-	-	-	1.163,52	290,29	18.188,49	101,84	-	18.580,62
CANTABRIA	164,06	10,02	174,08	-	-	-	-	-	1.206,85	261,36	2.822,11	93,93	-	3.177,40
LA RIOJA	260,44	16,03	276,47	-	-	-	-	-	793,16	274,38	-	-	-	274,38
REGIÓN DE MURCIA	265,69	19,24	284,93	-	-	-	-	-	728,29	92,75	-	164,21	-	256,96
COMUNITAT VALENCIANA	369,05	42,06	411,11	-	-	-	13.703,08	13.703,08	905,11	771,14	-	55,57	-	826,71
ARAGÓN	211,16	34,06	245,22	-	-	-	-	-	2.026,10	169,81	-	-	-	169,81
CASTILLA MANCHA	36,06	99,17	135,23	-	4.090,41	-	-	4.090,41	3.614,97	264,91	-	-	-	264,91
CANARIAS	1.964,01	11,41	1.975,42	-	1.165,96	-	-	1.165,96	989,74	173,89	-	105,78	-	279,67
EXTREMADURA	220,00	20,03	240,03	-	2.045,21	-	-	2.045,21	1.831,07	18,81	-	-	-	18,81
ILLES BALEARS	700,27	24,04	724,31	-	-	-	-	-	457,60	94,53	-	80,07	-	174,60
MADRID	418,65	111,23	529,88	-	3.659,81	36.060,73	159.803,11	199.523,65	1.336,01	369,12	-	-	-	369,12
CASTILLA Y LEÓN	521,79	54,80	576,59	-	1.364,00	-	11.527,41	12.891,41	4.967,34	1.048,61	-	-	-	1.048,61
TOTAL	8.893,74	709,14	9.602,88	11.316,73	12.475,64	46.170,63	277.397,14	347.360,14	29.574,35	8.347,61	39.971,10	1.336,71	10.507,59	60.163,01

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados

PROGRAMA 457A. FOMENTO Y APOYO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS
PROGRAMA 458C. CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES
PROGRAMA 452A. ARCHIVOS
PROGRAMA 452B. BIBLIOTECAS
PROGRAMA 456A. MÚSICA Y DANZA
PROGRAMA 456B. TEATRO
PROGRAMA 511D. DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES DE FOMENTO

PROGRAMA 512A. GESTIÓN E INFRAESTRUCTURA DE RECURSOS HIDRÁULICOS
PROGRAMA 513A. INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO
PROGRAMA 513B. SUBVENCIONES Y APOYO AL TRANSPORTE TERRESTRE
PROGRAMA 533A. PROTECCIÓN Y MEJORA DEL MEDIO NATURAL
PROGRAMA 713E. COMPETITIVIDAD Y CALIDAD DE LA PRODUCCIÓN GANADERA
PROGRAMA 717A. DESARROLLO RURAL
PROGRAMA 718A. PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PRODUCTOS PESQUEROS
PROGRAMA 718B. MEJORA DE ESTRUCTURAS Y MERCADOS PESQUEROS

Cuadro 18

18.2. (Continuación) SUBVENCIONES GESTIONADAS, CONVENIOS Y CONTRATOS-PROGRAMA (ARTÍCULOS 45 Y 75)
CLASIFICADAS POR FUNCIONES Y PROGRAMAS

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FUNCIONES Y PROGRAMAS								TOTAL
	FUNCIÓN 72. INDUSTRIA	FUNCIÓN 74. MINERÍA			FUNCIÓN 91. TRANSFERENCIAS A ADM. PÚBLICAS TERRITORIALES			RESTO DE FUNCIONES	
	724B	741A	741F	Total función	911D	912B	Total función		
CATALUÑA	3.888,98	2.237,00	457,94	2.694,94	2.856,08	19.436,49	22.292,57	3.967,86	483.660,64
GALICIA	4.108,90	625,00	223,06	848,06	1.442,43	-	1.442,43	788,87	255.379,32
ANDALUCÍA	6.182,61	3.906,00	255,64	4.161,64	-	-	-	1.645,38	355.196,95
PRINCIPADO DE ASTURIAS	1.807,64	74.446,00	743,52	75.189,52	631,06	-	631,06	335,64	192.325,72
CANTABRIA	1.228,77	-	55,88	55,88	240,40	-	240,40	42,31	49.679,39
LA RIOJA	1.739,60	-	-	-	90,15	-	90,15	9.055,18	33.251,85
REGIÓN DE MURCIA	2.441,46	-	6,99	6,99	552,93	-	552,93	438,65	46.527,43
COMUNITAT VALENCIANA	14.004,38	-	47,92	47,92	2.253,80	-	2.253,80	1.056,86	293.532,99
ARAGÓN	2.295,29	22.934,00	50,55	22.984,55	15.455,87	-	15.455,87	336,85	116.897,41
CASTILLA MANCHA	3.239,20	-	65,80	65,80	444,75	-	444,75	371,51	94.359,99
CANARIAS	3.389,20	-	22,71	22,71	799,35	-	799,35	479,97	209.548,32
EXTREMADURA	2.851,39	-	83,60	83,60	-	-	-	303,46	114.857,81
ILLES BALEARS	1.298,76	-	52,89	52,89	174,29	-	174,29	300,04	46.871,37
MADRID	3.434,06	-	20,54	20,54	4.596,25	-	4.596,25	1.952,99	591.902,60
CASTILLA Y LEÓN	7.785,47	89.229,00	317,02	89.546,02	824,58	-	824,58	466,51	282.319,94
TOTAL	59.695,71	193.377,00	2.404,06	195.781,06	30.361,94	19.436,49	49.798,43	21.542,08	3.166.311,73

Fuente: Intervención General de la Administración del Estado y Ministerios afectados

PROGRAMA 724B. APOYO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA
PROGRAMA 741A. DESARROLLO ALT. COMARCAS MINERAS DEL CARBÓN
PROGRAMA 741F. EXPLOTACIÓN MINERA
PROGRAMA 911D. OTRAS TRANSFERENCIAS A CC.AA.
PROGRAMA 912B. COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL DEL ESTADO

RESTO DE FUNCIONES:
PROGRAMA 142A. TRIBUNALES DE JUSTICIA Y MINISTERIO FISCAL
PROGRAMA 222B. SEGURIDAD VIAL
PROGRAMA 542M. FOMENTO Y COORD. DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA
PROGRAMA 751A. COORDINACIÓN Y PROMOCIÓN DEL TURISMO
PROGRAMA 763A. ORDENACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS COMERCIAL

Cuadro 19

AYUDAS PROCEDENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNION EUROPEA

(Miles de euros)

COMUNIDAD AUTÓNOMA	FEDER (***)	FEOGA ORIENTACIÓN (*)	I.F.O.P. (*)	FONDO SOCIAL EUROPEO (*)	TOTAL ACCIONES ESTRUCTURALES	OTROS RECURSOS AGRARIOS Y PESQUEROS (*)	FEOGA GARANTÍA (**)	FONDO DE COHESIÓN (***)	TOTAL
	(1)	(2)	(3)	(4)	(5)=(1)+(2)+(3)+(4)	(6)	(7)	(8)	(9)=(5)+(6)+(7)+(8)
CATALUÑA	29.061,77	1.644,00	2.182,00	18.681,56	51.569,33	134,00	343.342,84	34.000,00	429.046,17
GALICIA	180.444,99	74.414,00	58.417,00	59.659,64	372.935,63	326,00	130.416,77	22.000,00	525.678,40
ANDALUCÍA	333.270,69	65.765,00	2.745,00	123.256,84	525.037,53	1.800,00	1.852.129,84	29.000,00	2.407.967,37
PRINCIPADO DE ASTURIAS	136.547,46	35.254,00	7.813,00	9.817,50	189.431,96	2,00	56.001,49	14.000,00	259.435,45
CANTABRIA	54.331,02	5.188,00	1.314,00	10.249,98	71.083,00	2,00	30.120,10	27.000,00	128.205,10
LA RIOJA	3.555,64	2,00	35,00	651,93	4.244,57	-	40.395,74	4.000,00	48.640,31
REGIÓN DE MURCIA	43.261,10	25.763,00	3.343,00	14.172,37	86.539,47	2,00	93.872,75	15.000,00	195.414,22
COMUNITAT VALENCIANA	209.050,20	10.696,00	5.410,00	57.907,68	283.063,88	95,00	143.083,46	33.000,00	459.242,34
ARAGÓN	20.385,83	16,00	144,00	13.557,33	34.103,16	974,00	495.732,07	12.000,00	542.809,23
CASTILLA-LA MANCHA	127.482,06	69.875,00	-	33.686,42	231.043,48	73,00	846.820,49	33.000,00	1.110.936,97
CANARIAS	97.527,74	17.632,00	9.425,00	40.953,43	165.538,17	-	143.616,71	5.000,00	314.154,88
EXTREMADURA	93.904,96	26.792,00	-	43.707,74	164.404,70	22,00	590.631,68	22.000,00	777.058,38
ILLES BALEARS	8.648,35	-	653,00	2.446,28	11.747,63	-	25.047,26	4.000,00	40.794,89
MADRID	18.226,72	6,00	75,00	35.208,40	53.516,12	-	51.548,99	32.000,00	137.065,11
CASTILLA Y LEÓN	258.155,41	150.128,00	1.018,00	55.760,93	465.062,34	890,00	922.877,15	33.000,00	1.421.829,49
TOTAL CCAA	1.613.853,94	483.175,00	92.574,00	519.718,03	2.709.320,97	4.320,00	5.765.637,34	319.000,00	8.798.278,31
NO REGIONALIZADO	3.732,63				3.732,63				3.732,63
TOTAL	1.617.586,57	483.175,00	92.574,00	519.718,03	2.713.053,60	4.320,00	5.765.637,34	319.000,00	8.802.010,94

(*) Transferencias propuestas a CC.AA.

(**) Provisión de fondos efectuados a las CC.AA. que realizan los pagos directamente con cargo al FEOGA

(***) Recursos recibidos en la AGE para CC.AA.

Fuentes: D. Gral. de Fondos Comunitarios . Ministerio de Economía y Hacienda.

Unidad Administradora del Fondo Social Europeo. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Subsecretaría. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Fondo Español de Garantía Agraria. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Cuadro 20
ENDEUDAMIENTO NETO

(Millones de euros)

COMUNIDADES AUTÓNOMAS	ENDEUDAMIENTO 2002	ENDEUDAMIENTO 2001	ENDEUDAMIENTO NETO (2002-2001)
CATALUÑA	10.830	10.757	73
GALICIA	3.157	3.118	39
ANDALUCIA	7.204	7.218	-14
PRINCIPADO DE ASTURIAS	825	653	172
CANTABRIA	293	289	4
LA RIOJA	166	164	2
REGION DE MURCIA	684	685	-1
COMUNITAT VALENCIANA	7.101	6.628	473
ARAGON	1.086	938	148
CASTILLA-LA MANCHA	784	605	179
CANARIAS	929	1.001	-72
EXTREMADURA	782	711	71
ILLES BALEARS	654	516	138
MADRID	8.614	6.855	1.759
CASTILLA Y LEON	1.356	1.270	86
TOTAL	44.465	41.408	3.057

Nota.- El importe de la deuda que figura en este cuadro se corresponde con la deuda del sector Administraciones Públicas de cada Comunidad Autónoma correspondiente a los años 2001 y 2002 en la base 2000 de contabilidad nacional.

Fuente: Banco de España. Datos Noviembre 2006

Cuadro 21

TRANSFERENCIAS EN CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS
TRIBUTOS DEL ESTADO

(Miles de euros)

COMUNIDAD	PARTICIPACIÓN EN		TOTAL
	AYUNTAMIENTO	DIPUTACIONES	
CATALUÑA	1.344.192,53	593.289,94	1.937.482,47
GALICIA	356.485,74	324.963,49	681.449,23
ANDALUCIA	1.170.574,87	683.601,67	1.854.176,54
LA RIOJA	38.837,17	35.754,06	74.591,23
COMUNITAT VALENCIANA	690.355,21	456.520,09	1.146.875,29
ARAGÓN	231.429,75	171.969,68	403.399,43
CASTILLA-LA MANCHA	228.426,29	266.066,38	494.492,67
TOTA	4.060.301,56	2.532.165,31	6.592.466,87

Fuente: Dirección General de Coordinación Financiera con las EE.LL.- Ministerio de Economía y Hacienda.

Cuadro 22

RECURSOS NO FINANCIEROS DE CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA

(Miles de euros)

CONCEPTO	MELILLA	CEUTA
FONDO DE SUFICIENCIA	8.393,33	10.550,35
INGRESOS TRIBUTARIOS	80.844,92	74.609,11
FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL		
FONDO DE COMPENSACIÓN	5.186,11	5.186,11
FONDO COMPLEMENTARIO	1.728,53	1.728,53
PARTICIPACIÓN DE LOS ENTES LOCALES EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	12.344,54	13.845,63
SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE LA A.G.E.	17.313,28	20.971,64
AYUDAS PROCEDENTES DE LA UNIÓN EUROPEA		
FEDER	2.450,09	9.865,23
FONDO SOCIAL EUROPEO	1.746,52	889,05
TOTAL	130.007,32	137.645,65

Fuente: D. Gral. de Coordinación Financiera con las EE.LL.. Ministerio de Economía y Hacienda.
D. Gral. de Fondos Comunitarios. Ministerio de Economía y Hacienda.
Intervención General de la Administración General del Estado

